

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO Y EL RESULTADO DE LAS
INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO
EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012-2013 Y PROPUESTA
LEGISLATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE
INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL

T E S I S

PRESENTADO POR:
ELDA LOZA GUERRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

A B O G A D O

P R O M O C I O N 2013-I – XXXII

PUNO, PERU

AÑO 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO Y EL RESULTADO DE
LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LOS DELITOS DE HURTO Y
ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012-2013 Y
PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE
INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL”

PRESENTADA POR:
ELDA LOZA GUERRA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:
ABOGADO

SUSTENTADA EL 30 DE ABRIL DE 2014

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

.....
Dr. Walter Salvador Galvez Condori.

PRIMER MIEMBRO

.....
Dr. Jesús Leonidas Oswaldo Belon Frisancho

SEGUNDO MIEMBRO

.....
Dr. José Asdrubal Coya Ponce

ASESOR DE TESIS

.....
Dr. Juan Carlos Mendizábal Gallegos

ÁREA: Derecho procesal penal

TEMA: Investigación preliminar

DEDICATORIA

A mis padres, por su constante apoyo durante el tiempo en que cursé mis estudios de pregrado en la Escuela Profesional de Derecho, sin su presencia no se hubiera hecho realidad uno de mis grandes anhelos.



AGRADECIMIENTOS

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho, por compartir sus conocimientos y experiencias.

A los integrantes del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, por las experiencias compartidas, que motivaron el desarrollo del presente trabajo.

A la Dra. Sandra Villa Humpiri, cuya orientación y consejos fueron determinantes para la culminación de la presente tesis.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	4
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	4
1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.3.1.- OBJETIVO GENERAL.....	4
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5.- HIPÓTESIS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	8
1.5.1.- HIPÓTESIS GENERAL.....	8
1.5.2.- HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	9
1.5.3.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	10

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1.- ANTECEDENTES.....	12
2.2.- MARCO REFERENCIAL.....	13
2.2.1.- DELITO.....	13
2.2.2.- HURTO.....	13
2.2.3.- ROBO.....	14
2.2.4.-INVESTIGACION PRELIMINAR.....	14
2.2.4.1.-IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.....	15
2.2.5.- INVESTIGACION PREPARATORIA.....	15
2.2.5.1.- REQUISITOS DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.....	16
2.2.6.- INDIVIDUALIZACIÓN.....	17
2.2.7.- IDENTIFICACIÓN.....	18
2.2.8.- CRIMINALÍSTICA.....	19
2.2.9.-ESCENA DEL DELITO O LUGAR DE LOS HECHOS.....	19
2.2.10.- DACTILOSCOPIA.....	19
2.2.11.- SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR (AFIS).....	20
2.2.11.1.- IMPORTANCIA DEL SISTEMA AFIS.....	20
2.2.12.- RETRATO HABLADO.....	20

2.2.12.1.- IDENTIKIT.....	21
2.2.12.2.-LA FOTO ROBOT.....	21
2.2.12.3.-EL COMPHOTOFIT.....	22
2.2.13.- TRICOLÓGIA FORENSE.....	22
2.2.14.- IDENTIFICACIÓN GENÉTICA.....	22
2.2.14.1.- SISTEMA DE ÍNDICE COMBINADO DE ADN (CODIS).....	23
2.2.15.- LA LEY.....	23
2.2.16.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LEYES.....	24
2.2.16.1.- INICIATIVA LEGISLATIVA.....	24
2.2.16.2.- ESTUDIO EN COMISIONES.....	24
2.2.16.3.- DEBATE PARLAMENTARIO.....	25
2.2.16.4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.....	26
2.2.16.5.- PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA LEY.....	27
2.3.- MARCO CONCEPTUAL.....	28
2.3.1. DELITO.....	28
2.3.2.- HURTO.....	28
2.3.3.- INDIVIDUALIZACION.....	28
2.3.4.- INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.....	29
2.3.5.- ROBO.....	29
2.3.6.- SUJETO ACTIVO.....	29
 CAPÍTULO III METODOLOGÍA 	
3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.2.- ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN.....	31
3.3.- OBJETO DE INVESTIGACIÓN.....	31
3.4.- POBLACIÓN.....	32
3.5.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	33
3.6.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN (PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS)....	34
3.7.- DISEÑO O INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	35
3.8.- TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	36

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO I: ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA LA IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO DETERMINA EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES	
--	--

PRELIMINARES DE LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013.....	39
4.1.1.- RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES.....	39
FRECUENCIA DE ARCHIVAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES POR DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013.....	39
FRECUENCIA DE LAS INVESTIGACIONES FORMALIZADAS POR LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013.....	42
MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES POR LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO AÑO 2012.....	45
MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES POR LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO AÑO 2013.....	49
4.1.2.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO.....	52
FRECUENCIA DE ARCHIVAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE HURTO Y ROBO POR NO HABERSE INDIVIDUALIZADO AL SUJETO ACTIVO.....	52
4.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO II: IDENTIFICAR LAS CAUSAS QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.....	53
4.2.1.- FACTORES CRIMINALÍSTICOS QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES POR LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO AÑO 2012.....	53
FACTORES QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO - AÑO 2012.....	54
FACTORES QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO - AÑO 2013.....	57
4.2.2.- EXISTENCIA DE SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL.....	60
EXISTENCIA DE SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL EN LAS DEPENDENCIAS QUE INVESTIGAN LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO.....	60
4.2.2.1.- MINISTERIO PÚBLICO.....	60
4.2.2.2.- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.....	61
4.2.2.3.- PODER JUDICIAL.....	62

4.2.3.- DESTINO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS CRIMINALÍSTICO RECOGIDOS EN LA ESCENA DEL DELITO, ORIENTADOS A LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO.....	62
4.2.3.1.- MINISTERIO PÚBLICO.....	62
4.2.3.2.- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.....	64
4.2.3.3.- PODER JUDICIAL.....	66
4.3. OBJETIVO ESPECÍFICO III: ESTABLECER LOS FUNDAMENTOS Y PROPONER LA FÓRMULA LEGAL PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL INTERINSTITUCIONAL ORIENTADO A LA INDIVIDUALIZACIÓN EFICAZ DEL SUJETO ACTIVO.....	67
4.3.1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGAL.....	67
4.3.1.1.- CREACIÓN DEL SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL.....	67
4.3.2. FUNDAMENTOS.....	68
4.3.2.1. EXPOSICION DE MOTIVOS.....	68
4.3.2.2.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.....	73
4.3.2.3.- EFECTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.....	75
4.3.3.- TEXTO LEGAL.....	75
4.3.3.1.- FÓRMULA LEGAL.....	75
4.4.- CONTRASTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	78
4.4.1.- PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA I.....	78
4.4.2.- PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA II.....	78
4.4.3.- PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA III.....	80
4.4.4.- PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	80
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES.....	86
BIBLIOGRAFÍA.....	88
ANEXO 01.....	91
ANEXO 02.....	92
ANEXO 03.....	94

RESUMEN

El presente Informe Final de la Tesis de Investigación “LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO Y EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012-2013 Y PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL”, tema que aborda el problema de la imposibilidad de individualización del sujeto activo en los delitos de robo y hurto, como principal causa para el archivamiento de las investigaciones preliminares, y la búsqueda de una solución para tal problema, siendo que nuestro estudio se circunscribe en la legislación nacional (Perú). Se ha propuesto por tanto como objetivos, determinar en qué medida la identificación del sujeto activo determina el resultado de las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno en los años 2012 y 2013, establecer las causas que impedirían la individualización del sujeto activo, así como establecer los fundamentos y fórmula legal de un proyecto de ley para la creación de un sistema de identificación criminal; explicamos así las razones por las cuales la creación de un sistema nacional interinstitucional de individualización criminal contribuiría para obtener resultados positivos en cuanto a la individualización del sujeto activo, para lograr el cumplimiento de uno de los requisitos establecidos por el Código Procesal Penal vigente para la continuación de la investigación preparatoria, requisito que al no ser cumplido genera impunidad en este tipo de delitos.

Palabras clave: Delito, Hurto, Individualización, Investigación Preliminar, Robo, Sujeto Activo.

ABSTRACT

The Final Report of the thesis research “THE INDIVIDUALIZATION OF THE AUTHOR OF THE CRIME AND RESULT OF THE PRELIMINARY INVESTIGATIONS IN CASES OF THEFT AND BURGLARY IN THE PROVINCE OF PUNO DURING THE YEARS 2012-2013 AND LEGISLATIVE PROPOSAL FOR THE CRATION OF A CRIMINAL INDIVIDUALIZATION SYSTEM”, that address the problem of the impossibility of identifying the perpetrator in cases of theft and burglary, as the main cause to close the preliminary investigations and a proposal to solve this problem, study that is limited in the national legislation (Perú). The research has as objectives, to determine the extent to which the identification of the author of the crime determines the result of the preliminary investigation in cases of theft and burglary in the Province of Puno in the years 2012-2013; to establish the causes that prevent identifying the author of the crime; and to establish the basis and legal formula for a bill of law to create a criminal individualization system; during the development of this report, we explain the reasons why the creation of a criminal individualization system would contribute to get positive results respect de identification of the author of the crime, to achieve the compliance of one of the requirements established by the current Criminal Procedure Code to continue the preparatory investigation, essential requirement to reduce the impunity in crimes such as theft and burglary.

Key words: Author of the crime, Burglary, Crime, Individualization, Preliminary investigation, Theft.

INTRODUCCIÓN

El panorama actual que presenta nuestro país es de creciente inseguridad ciudadana y criminalidad, escenario en el cual, el Ministerio Público registra cada dos horas un promedio de seis denuncias por el delito de hurto en el Perú, según estadísticas presentadas por el Observatorio de Criminalidad de la Fiscalía de la Nación, detallando además que de enero a junio de 2013 se han reportado 26,988 denuncias por hurto, mientras que las denuncias por robo llegaron a 18,198 en el primer semestre del mismo año. Es así que las denuncias por hurto y robo son objeto de investigación sin que se logre obtener, en la mayoría de los casos, resultados positivos para los agraviados o denunciados, pues no se llega a determinar quiénes son los responsables de tales hechos delictivos, creándose así un sentimiento de inseguridad por parte de la ciudadanía, lo que disminuye la credibilidad y confianza en las instituciones públicas dedicadas a la investigación de los delitos, circunstancias cotidianas que han impulsado la presente investigación, intitulada “LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO Y EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012-2013 Y PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL”, para cuyo desarrollo se ha revisado el contenido de las carpetas fiscales de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de la Provincia de Puno, referidas a las investigaciones de los delitos de hurto y robo, con la finalidad de establecer en qué medida la imposibilidad de individualización del sujeto activo en este tipo de delitos, determina los

resultados de la investigación respectiva, así como las causas que imposibilitan la individualización de las personas que despliegan la ilícita acción; también se ha entrevistado a personal de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público y del Poder Judicial, a fin de determinar si existe actualmente un sistema de individualización criminal que permita individualizar a los agentes de los ilícitos de hurto y robo de manera rápida, objetiva y eficaz, todo ello con el propósito de elaborar una propuesta que permita aprovechar al máximo aquellas evidencias de interés criminalístico encontradas en la escena del delito, tales como huellas papilares, muestras tricológicas, muestras de sangre, entre otras, cuyo almacenamiento, administración, conservación y uso adecuados determinarían el éxito de un porcentaje considerable de las investigaciones de los delitos contra el patrimonio a los cuales nos hemos referido, al poderse identificar y vincular de manera objetiva a los sujetos activos en este tipo de ilícitos, trayendo como consecuencia la disminución de la impunidad y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Ponemos así a consideración los resultados obtenidos en la presente investigación, como un aporte más para la implementación del Proceso Penal vigente en nuestro país.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los delitos contra el patrimonio, específicamente los delitos de hurto y robo, se encuentran dentro de los ilícitos más comunes y frecuentes en nuestro país, más aun considerando la situación de inseguridad ciudadana que enfrentamos actualmente; la provincia de Puno no es la excepción, pues diariamente, ante la Policía Nacional, son interpuestas numerosas denuncias por hechos delictivos que configuran los delitos de hurto y robo, denuncias que son investigadas por el Ministerio Público con la finalidad que los responsables asuman las consecuencias derivadas de su ilícito actuar; sin embargo el sistema procesal penal vigente a la fecha en nuestro país, exige el cumplimiento de ciertos requisitos para formalizar la investigación contra cualquier persona a la cual se le atribuya la comisión de una conducta ilícita, para el presente caso, las conductas ilícitas que configuran los delitos de hurto o robo; es decir, para que el Estado pueda ejercer el ius puniendi, no basta con interponer la denuncia ante las autoridades respectivas (Policía Nacional o Ministerio Público), resulta imprescindible cumplir con ciertas exigencias establecidas por el Código Procesal Penal, entre ellos: acreditar la preexistencia de los bienes objeto de la

ilícita sustracción, así como individualizar al sujeto activo que habría cometido el ilícito denunciado.

Ahora bien, ante este escenario el legislador no se ha quedado atrás, y frente al aumento de la criminalidad ha adoptado la lógica de la función general de la pena, optando por elevar la pena privativa de libertad establecida para los delitos de hurto y robo, con esta finalidad se ha aprobado la Ley N° 30076, publicada el 19 agosto 2013, en la cual se sanciona el delito de hurto en casa habitada con una pena privativa de libertad de cuatro a ocho años, cuando antes, esta agravante se sancionaba con tres a seis años de privación de la libertad, incrementándose además el listado de circunstancias agravantes; sin embargo, la imposición de penas más altas o la inclusión de nuevas agravantes al listado ya existente en la norma penal sustantiva no necesariamente significa la disminución de los índices de delincuencia, ni tampoco que la investigación de estos ilícitos será exitosa. Abordando específicamente la individualización del sujeto activo en los delitos de hurto y robo, si bien existen casos en los cuales las personas agraviadas han logrado ver a los agentes del ilícito, también existen casos en los cuales los agraviados han llegado a la escena del delito con posterioridad a los hechos, adquiriendo entonces suma relevancia la participación de personal especializado en el recojo de indicios y elementos de interés criminalístico orientados a la individualización del sujeto activo y a la vinculación de éste con los hechos denunciados, tarea que en la provincia de Puno está a cargo de la Oficina de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, quienes logran recoger en la escena del delito elementos diversos tales como: huellas papilares, huellas plantares, muestras biológicas (cabellos,

sangre, etc.), sin embargo estos elementos probatorios que por lo general son utilizados para identificar e individualizar a los agentes activos del delito, se tornan inútiles al no existir en la provincia de Puno un sistema de individualización criminal que permita comparar estas huellas encontradas en la escena del delito con aquellas pertenecientes a potenciales responsables de los hechos, entre ellos personas que ya hayan sido condenadas o investigadas anteriormente por delitos similares; ante esta falencia la identificación e individualización de los presuntos responsables de los delitos denunciados se torna imposible, lo que trae como consecuencia el archivamiento de las investigaciones preliminares por delitos de hurto y robo, pues como lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 336º, uno de los requisitos para la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria es la individualización del imputado, y al no cumplirse este requisito corresponde el archivamiento respectivo.

La presente investigación tiene por objeto abordar el problema de la individualización del sujeto activo, y la relación que tiene la misma con el archivamiento de las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno, así como proponer vías de solución para dicha problemática, específicamente, proponer una fórmula legislativa cuya aprobación permita la creación de un Sistema de Individualización Criminal interinstitucional (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial).

1.2.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1.- PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye la individualización del sujeto activo en el resultado de las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo que se realizan en la provincia de Puno, en los años 2012 y 2013, cuáles serían las causas que impedirían la individualización del sujeto activo, y cuáles serían los fundamentos y fórmula legal para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional?

1.2.2.- PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1.- ¿En qué medida la individualización del sujeto activo determina el resultado de las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno en los años 2012 y 2013?

2.- ¿Cuáles serían las causas que impedirían la individualización del sujeto activo en las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno en los años 2012 y 2013?

3.- ¿Cuáles serían los fundamentos y la fórmula legal para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional?

1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1.- OBJETIVO GENERAL

Determinar si la individualización del sujeto activo es una causa frecuente de archivo de las investigaciones preliminares en los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno en los años 2012 y 2013; establecer las causas que impiden la individualización del sujeto activo en los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno; y, establecer los

fundamentos y proponer la fórmula legal para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional.

1.3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.- Establecer en qué medida la individualización del sujeto activo determina el resultado de las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno en los años 2012 y 2013.

2.- Identificar las causas que impiden la individualización del sujeto activo en las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno durante los años 2012 y 2013.

3.- Establecer los fundamentos y proponer la fórmula legal para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional orientado a la individualización eficaz del sujeto activo.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de la presente investigación radica en abordar la problemática surgida en el ámbito del Derecho Procesal Penal, respecto a las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo que son archivadas en la provincia de Puno, debido a la imposibilidad de individualización del sujeto activo; pues una de las diligencias imprescindibles una vez que es denunciado un hecho delictivo que configura el delito de hurto o robo, es la Inspección Técnico Criminalística en la escena del delito, cuya realización está a cargo de la Oficina de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, que cuenta con peritos que recogen del lugar de los hechos diversos elementos o evidencias de interés criminalístico, entre ellos huellas papilares, cabellos, sangre, huellas plantares, etc.; los cuales al tratarse de muestras dubitadas

deben ser sometidos a las pericias respectivas de homologación (homologación de huellas papilares, homologación de ADN, homologación tricológica, etc.) sin embargo, para que estas pericias puedan concretarse, es preciso contar con “muestras de comparación”, es decir, con huellas papilares, sangre o cabellos de un potencial sospechoso, circunstancia que en la mayoría de los casos no se presenta, razón por la cual los elementos probatorios recogidos en la escena del delito se tornan inútiles para lograr la individualización del sujeto activo, más aun si tomamos en cuenta que no existe un sistema de individualización criminal interinstitucional que permita utilizar los elementos probatorios similares recogidos en la escena del delito en casos previos, de tal modo que estos puedan ser utilizados como muestras de comparación con la finalidad de individualizar a los responsables de los hechos denunciados que configuran los delitos de hurto y robo.

Es así que al existir muestras dubitadas pero no haberse podido someter las mismas a una pericia de homologación por falta de muestras de comparación, se frustra una de las diligencias que podría individualizar de manera concreta y objetiva al sujeto activo en este tipo de delitos; y al no haberse individualizado al responsable, la consecuencia es el archivamiento de la investigación debido a que no se logra cumplir con uno de los requisitos establecidos por el Código Procesal Penal para la formalización y continuación de la investigación preparatoria, que en su artículo 336º preceptúa: “1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho

los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria”. De tal forma que al no individualizarse al sujeto activo, las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo, sencillamente se archivan, situación que genera la impunidad en este tipo de ilícitos, trayendo como consecuencia la sensación de inseguridad en la población y una percepción negativa de instituciones del Estado tales como la Policía Nacional y Ministerio Público, lo que disminuye su credibilidad y eficacia frente a los ciudadanos.

Dadas las altas tasas de criminalidad que se registran actualmente en nuestro país, y siendo que la provincia de Puno no es la excepción, resulta relevante la creación de un sistema de identificación criminal, que permita conservar de manera eficaz los indicios y elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito orientados a individualización rápida y eficaz de los sujetos activos, posibilitando el ejercicio de la acción penal contra estas personas que atentan contra la seguridad ciudadana y contra el patrimonio de las personas.

Por tanto, si la individualización del sujeto activo, está considerado por la norma penal adjetiva como requisito indispensable para la formalización de la investigación preparatoria, es preciso dotarle al fiscal y a las autoridades inmersas en la investigación del delito, de todas las herramientas necesarias para cumplir con las exigencias del sistema procesal penal vigente en nuestro país, pues si bien éste se caracteriza por garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales de aquella persona a la cual se le imputa la comisión de un delito, debería garantizarse también la posibilidad de utilizar todos los recursos técnicos necesarios para la individualización de los sujetos activos del

delito. Es así que la importancia de la presente investigación se evidencia en la necesidad de establecer los fundamentos y hacer alcance de una propuesta legislativa, cuya aprobación permitiría crear un sistema de individualización criminal interinstitucional (Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial), que permitiría aprovechar de manera eficaz aquellos elementos criminalísticos recabados durante la investigación de los delitos de hurto y robo, logrando individualizar al sujeto activo, para que éste asuma las consecuencias de su ilícito actuar, lo que implicaría una disminución de la impunidad en los ilícitos de hurto y robo, así como la confianza y credibilidad de la población en las entidades dedicadas a la investigación de los delitos.

1.5.- HIPÓTESIS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

1.5.1.- HIPÓTESIS GENERAL

En la Provincia de Puno, en los años 2012 y 2013, es frecuente el archivamiento de las investigaciones preliminares de los delitos hurto y robo debido a que no se logra individualizar al sujeto activo, lo que se debe a diversos factores de carácter criminalístico, a la inexistencia de un sistema de individualización criminal que permita conservar y utilizar de manera eficaz los elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito orientados a la individualización del sujeto activo y a la vinculación del mismo con los hechos investigados, así como el destino inadecuado de estos elementos de interés criminalístico, siendo por ello necesaria la formulación de una propuesta legislativa para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional en la Provincia de Puno.

1.5.2.- HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1.- En la provincia de Puno, en los años 2012 y 2013, es frecuente el archivamiento de las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo debido a que no se logró individualizar al sujeto activo.

2.- En la provincia de Puno, en los años 2012 y 2013, debido a diversos factores criminalísticos, a la inexistencia de un adecuado sistema de individualización criminal que permita conservar y utilizar de manera eficaz los indicios y elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito orientados a la individualización del sujeto activo y a la vinculación de los mismos con los hechos investigados, así como el destino inadecuado de estos elementos criminalísticos, impiden la individualización del sujeto activo en las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo.

3.- La existencia de una ley para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional (Ministerio Público, Policía Nacional y Poder Judicial) que permita conservar y utilizar de manera eficaz los elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito, encuentra su fundamento en la lucha contra la criminalidad, la disminución de la impunidad y la eficacia en la resolución de casos por los delitos de hurto y robo.

CUADRO N° 01

1.5.3.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>1.- Investigaciones preliminares y la individualización del sujeto activo</p>	<p>1.1.- Resultado de las investigaciones preliminares</p> <p>1.2.- Individualización del sujeto activo</p>	<p>1.1.1.- Frecuencia de archivamiento de las investigaciones preliminares de hurto y robo</p> <p>1.1.2.- Frecuencia de las Investigaciones formalizadas por los delitos de hurto y robo</p> <p>1.1.3.- Motivo de archivamiento de las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo año 2012</p> <p>1.1.4.- Motivo de archivamiento de las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo año 2013</p> <p>1.2.1.- Frecuencia de archivamiento de las investigaciones preliminares de hurto y robo por no haberse individualizado al sujeto activo</p>
<p>2.- Individualización del sujeto activo en las investigaciones por los delitos de hurto y robo.</p>	<p>2.1.- Factores criminalísticos</p> <p>2.2.- Existencia de sistema de individualización criminal.</p> <p>2.3.- Destino de los elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito, orientados a la individualización del sujeto activo.</p>	<p>2.1.1.- Causas de imposibilidad de individualización del sujeto activo</p> <p>2.2.1.- Ministerio Público</p> <p>2.2.2.- Policía Nacional del Perú</p> <p>2.2.3.- Poder Judicial</p> <p>2.3.1.- Ministerio Público: Conservación, Destrucción e Ingreso a sistema de identificación criminal</p> <p>2.3.2.- Policía Nacional del Perú: Conservación, Destrucción e Ingreso sistema de identificación criminal</p> <p>2.3.3.- Poder Judicial: Conservación, Destrucción e Ingreso sistema de identificación criminal</p>



<p>3.- Fundamentos y propuesta para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional.</p>	<p>3.1.- Fundamentos de la propuesta legal</p> <p>3.2.- Texto legal</p>	<p>3.1.1.- Fundamentos</p> <p>3.1.2.- Exposición de motivos</p> <p>3.1.3.- Análisis costo beneficio</p> <p>3.1.4.- Efecto en la legislación actual.</p> <p>3.2.- Fórmula legal</p>
---	---	--



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- ANTECEDENTES

Se ha verificado la existencia de antecedentes dentro del campo del análisis y comentarios relacionados con la presente investigación, pues se ha abordado la importancia de la individualización del sujeto activo en la investigación preliminar y su importancia como requisito para la formalización de la investigación preparatoria, así tenemos el artículo denominado “La Etapa de Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal” (ZELADA, 2012), el mismo que al abordar las ‘diligencias preliminares’ señala sus finalidades, entre ellas la individualización de las personas involucradas y a los imputados, aspecto relevante para la presente investigación, pues con la propuesta que plasmamos en el presente trabajo se pretende alcanzar la eficacia de las diligencias preliminares en cuanto a la individualización de los sujetos activos, lo que implicaría concretar una de las finalidades de la investigación preliminar. Asimismo, el artículo intitulado “El Archivo Fiscal: A siete años de vigencia del Código Procesal Penal de 2004” (HUAYLLA, 2013) que aborda entre otros puntos las causales de archivo fiscal, señalando entre ellas ‘la no individualización del imputado’, sosteniendo que si bien el Código

Procesal Penal no establece de manera expresa la no individualización del imputado como una causal de archivo fiscal, sin embargo, al no darse resultados positivos para cumplir con tal finalidad (la individualización), muchos procesos no tienen manera de ser formalizados ante el juez y la única consecuencia es el archivo de la causa.

2.2.- MARCO REFERENCIAL

2.2.1.- DELITO

Podemos definir el delito como la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible. Esta definición tiene carácter secuencial, es decir, el peso de la imputación va aumentando a medida que se pasa de una categoría a otra (de la tipicidad a la antijuricidad, de la antijuricidad a la culpabilidad, etc.) por lo que han de tratarse en cada categoría los problemas que son propios de la misma. De esta manera, si del examen de los hechos resulta, por ejemplo, que la acción u omisión no es típica ya no habrá que plantearse si es antijurídica, y mucho menos si es culpable o punible (MUÑOZ, 2000).

2.2.2.- HURTO

Se entiende que se configura el delito de hurto denominado simple o básico cuando el agente se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, sustrayéndole del lugar donde se encuentra con la finalidad de obtener un provecho económico siempre y cuando no haya utilizado violencia o amenaza contra las personas. Lo primero que salta al entendimiento es la concurrencia de tres verbos rectores que caracterizan al delito de hurto básico: apoderarse, substraer y

aprovechar. Si alguno de estos verbos falta en determinada conducta que lesiona el patrimonio de la víctima, aquella no constituirá hurto (SALINAS, 2005).

2.2.3.- ROBO

La conducta del robo simple se configura cuando el sujeto activo con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, sustrae para sí un bien total o parcialmente ajeno de modo ilegítimo, haciendo uso de la violencia contra la persona o la amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física (SALINAS, 2005).

El robo es un delito de apoderamiento mediante sustracción al igual que el hurto, pero con empleo de violencia y/o grave amenaza sobre las personas, para de tal modo anular su voluntad de defensa y obtener la sustracción/apoderamiento en evidentes condiciones de ventaja y dominio, lo que lo diferencia substantivamente del hurto y de los demás delitos patrimoniales (ROJAS, 2000).

2.2.4.- INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Como bien sabemos, antes de que se inicie formalmente la investigación preparatoria preexiste una etapa anterior (pre-procesal) denominada “diligencias preliminares”. El artículo 330, incisos 1 y 2 (*in fine*), establecen que el fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria. Seguidamente se señala que las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables

destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad; así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente (PEÑA, 2009).

2.2.4.1.- IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

La importancia de esta etapa radica en la necesidad estatal de perseguir la conducta delictuosa; de conocer de toda denuncia con características de delito, con la finalidad de verificar su contenido y verosimilitud; de conocer de las primeras declaraciones; de recoger los primeros elementos probatorios; de asegurar los mismos; de adoptar las primeras medidas coercitivas o cautelares; y de decidir seguidamente si existen elementos probatorios suficientes para continuar con la investigación preparatoria (SANCHEZ, 2009).

2.2.5.- INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación preparatoria se erige en la primera etapa del proceso penal, aquella orientada hacia los objetivos que el legislador ha enmarcado en el artículo 321.1; por una parte, que el fiscal pueda obtener una serie de datos de información que en conjunto sean susceptibles de poder integrar las proposiciones fácticas que puedan probar su teoría jurídica en la etapa de juzgamiento; y a la defensa, adjuntar también evidencias, que puedan destruir y/o enervar la teoría del caso propuesta por el fiscal, lo que no significa que ello no pueda

consistir en la formulación de su propia teoría (inocencia) (PEÑA, 2009).

2.2.5.1.- REQUISITOS DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El artículo 336.1, establece que *si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfechos los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria*. Por lo dicho en este precepto, queda claro, que la formalización de la IP, por parte del Fiscal, se encuentra condicionada a una serie de presupuestos, tanto de orden formal como material; en el sentido, de que se haya recogido indicios suficientes de apariencia delictiva (*fomus comissi delicti*), en cuanto a la posible concurrencia de injusto penal, de que se hayan individualizado a los presuntos autores del hecho punible, siendo imprescindible que se efectúe una debida identificación de los sospechosos, conforme su grado de aportación delictiva, sea en calidad de autores (co-autor, autor mediato) o de partícipes (cómplices e instigadores), lo cual resulta fundamental, para que la imputación delictiva cuente con consistencia jurídica y, más adelante no se puede condicionar una serie de aspectos (delitos especiales propios) que puedan traer abajo la teoría del caso presentado por la fiscalía. Si fuese posible

identificar el grado de perfección delictiva (*iter criminis*), perfecto, en orden a asegurar también la admisión de formas de participación (PEÑA, 2009).

2.2.6.- INDIVIDUALIZACIÓN

Individualizar quiere decir identificar al imputado, autor o partícipe, de la comisión de un hecho que tiene las características de delito, pero no solo por sus nombres y apellidos completos, sino también por su edad, sexo, características físicas, talla, contextura, etc., y todo elemento que permita individualizarlo plenamente para confirmar que se trata de él y no de otra persona; de lo que se advierte que la relación entre individualización e identificación del autor o partícipe se encuentra en una relación de género a especie, es decir, toda individualización constituye una identificación, pero no toda identificación constituye una individualización (RIVERA, 2011).

La individualización del imputado, por imperio, de los artículos 19º al 22º del Código Civil, importa que a la persona a quien se atribuye un hecho delictuoso determinado se la identifique con el nombre y sus apellidos, de los padres –si es hijo matrimonial- o progenitores que lo hayan reconocido –si es hijo extramatrimonial- o adoptantes –si es adoptado-, según el caso. Cualquier determinación sobre el particular importa un problema probatorio que debe merecer la decisión judicial correspondiente en el modo y forma de ley. A los efectos de la inculpación penal, que da lugar a la primer resolución judicial de imputación, basta esa referencia completa para estimar cumplido el

mencionado requisito de admisibilidad (Acuerdo Plenario N° 7/CJ-116).

2.2.7.- IDENTIFICACIÓN

La identificación es el resultado final a que toda individualización debe concluir para proceder a la formalización de la investigación preparatoria.

Identificar, pues, no es precisamente descubrir, sino confirmar, realizar un reconocer, acreditar la exactitud de lo individualizado, de lo conocido. Así en la búsqueda de un delincuente se comienza por reunir respecto al mismo toda suerte de indicios y pruebas que nos permitan conocerlo o sea, individualizarlo de todos los demás: sangre, pelos, mancha, estatura, armas, manera de cometer el delito, etc. La reunión sistemática y científica de tales elementos va constituyendo el individuo que se busca, lo va individualizando respecto a otros, y cuando se le cree tener ya debidamente determinado, diferenciado, se le identifica, es decir se le verifica yuxtaponiendo todos los elementos obtenidos en su propia persona: nombre, apellido, edad, lugar de nacimiento, residencia actual, estado, profesión, etc. (ZELADA, 2012).

La importancia de la *debida* identificación del imputado se despliega en dos ámbitos:

- a) Para emitir la “Disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria” debidamente motivada (artículo 336º.2.a.);
- b) Para adoptar y motivar debidamente en el proceso las diversas medidas de coerción procesal: detención, prisión preventiva, incomunicación, comparecencia, internación preventiva,

impedimento de salida, suspensión preventiva de derechos, embargo, incautación y otras medidas reales (por ejemplo, véase el artículo 261º.2) (ALARCÓN, 2010).

2.2.8.- CRIMINALÍSTICA

Es la ciencia que trata del descubrimiento y de la verificación científica del delito y del delincuente (ANGULO, 2010).

La Criminalística es la ciencia auxiliar del Derecho Penal, que se ocupa de los métodos y modos prácticos de dilucidar las circunstancias de la perpetración de los delitos e individualizar a los culpables (RAMOS, 2010).

2.2.9.- ESCENA DEL DELITO O LUGAR DE LOS HECHOS

Para HEFFRON, *citado por* RODRIGUEZ REGALADO (2006) Es el área donde se ha cometido un delito, así como la porción de los alrededores de esa área a través de la cual pueden ingresar las personas en la escena o salir de ella. Asimismo, Todas las partes del área adyacente a la escena por la cual los sospechosos o la víctima puedan haber pasado o donde puedan ubicarse las evidencias o cualquier indicio que se presuma vinculado con el delito (CCAZA, 2012).

2.2.10.- DACTILOSCOPIA

Procede de las voces griegas *daktilos*= “dedo” y *skopein*= “observación, examen”. Es, en consecuencia, una disciplina de la ciencia dactiloscópica que estudia los dibujos dactilares con el objetivo de determinar de manera indubitable la identidad de la persona humana. En la sección u oficina dactiloscópica, instalada en las dependencias

policiales –por ejemplo, la Dirección de Criminalística- se registra el control de los archivos decadactilar (los diez dedos) y monodactilar (un solo dedo), referidos, fundamentalmente, a reincidentes y personas que solicitan no tener antecedentes penales (RAMOS, 2010).

2.2.11.- SISTEMA AUTOMATIZADO DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR (AFIS)

El sistema AFIS es un sistema de identificación sistematizado por medio de huellas digitales de las personas. Con un sistema de tecnología de punta aplicada a esta área del conocimiento, materializado en una estación o terminal portátil con una capacidad de hasta 50 mil registros dactilares con tan sólo poner el dedo índice se accederá a toda la información que se requiera de la persona. Este sistema permite la digitalización de los archivos dactiloscópicos en materia criminal (ANGULO, 2010).

2.2.11.1.- IMPORTANCIA DEL SISTEMA AFIS

El sistema AFIS tiene importancia en:

- Sistema de aeropuertos y de fronteras.
- Los certificados judiciales serán tarjetas inteligentes.
- La identificación no sólo será por medio de las huellas de los dedos sino de la palma de la mano; esto es de gran importancia, puesto que puede haber mutilaciones para eludir a la justicia.

(ANGULO, 2010).

2.2.12.- RETRATO HABLADO

El retrato hablado es un elemento de la criminalística que tiene como fin

plasmar gráficamente el rostro de una persona efectuada según la descripción hecha por testigos. Se requiere que el técnico tenga conocimientos de técnicas de entrevistas de acuerdo a la psicología, conocimientos de anatomía, de antropología, ya que debe determinar la variabilidad de las características de la cara, de computación, sobre todo de software, para el procesamiento de imágenes, es decir, debe de ser un técnico en criminalística.(ANGULO, 2010).

2.2.12.1.- IDENTIKIT

Consiste en el registro de las características faciales del sospechoso, sobre la base de 540 rasgos fisonómicos diversos. Estos rasgos se presentan al testigo mediante la superposición de placas transparentes. Este sistema se utiliza por primera vez en Inglaterra en 1961, y se usa mucho en Estados Unidos, en donde hay una completa clasificación de los caracteres de razas de ese país.

2.2.12.2.-LA FOTO ROBOT

Los retratos de este tipo se confeccionan de la siguiente manera: Al testigo se le muestran gran cantidad de fotografías signaléticas con las imágenes de distintos tipos de rostros; él selecciona entre los que tengan para él un parecido general con el rostro sospechoso, o los rasgos llamativos de éste. Después se seleccionan una serie de fotografías cuyas señas sean parecidas a las del individuo buscado. En este caso la fotografía puede ser utilizada de dos modos:

- De las fotos seleccionadas se recortan las partes necesarias y con éstas se confecciona el retrato.
- Las partes cortadas a las fotos se filman de nuevo y del negativo se obtienen impresiones que corresponden en dimensión y en configuración al rostro (ANGULO, 2010).

2.2.12.3.-EL COMPHOTOFIT

El comphotofit es un programa de computación en que se muestra al testigo las diferentes partes del rostro, hasta que éste escoge el más parecido, y entonces se va corrigiendo conforme a la versión del testigo. Al final aparece en el computador una imagen parecida a una fotografía en color (ANGULO, 2010).

2.2.13.- TRICOLÓGIA FORENSE

El término tricológico proviene del latín, y significa: *trico*, pelo y *logos*, estudio o tratado, por tanto, tricológica que refiere al estudio de los pelos. De acuerdo con la explicación anterior, deben considerarse como indicios tricológicos todos aquellos elementos pilosos que sean encontrados en el lugar donde ocurrió el hecho punible o recolectados de las prendas u objetos, tanto de ofendidos como de imputados, y revisados en el laboratorio forense (MOLINA, 2004).

2.2.14.- IDENTIFICACIÓN GENÉTICA

El análisis del genoma de cada individuo permite obtener su perfil genético individual gracias a una de las propiedades más notables del genoma humano: su exclusividad. Gracias a dicha propiedad, el perfil genético individual hace posible diferenciar a cualquier persona, salvo

que posea un hermano gemelo idéntico o monocigótico. (CASADO y GONZÁLES-DUARTE, 1999).

2.2.14.1.- SISTEMA DE ÍNDICE COMBINADO DE ADN (CODIS)

La Unidad CODIS dirige el Sistema Combinado de Índice de ADN (CODIS) y el Sistema Nacional de Índice de AND (NDIS), y es responsable de desarrollar, proveer y asistir técnicamente con el Programa CODIS a laboratorios criminales locales, estatales y federales en los Estados Unidos así como a laboratorios criminales policíacos seleccionados a nivel internacional, para fomentar el intercambio y comparación de evidencia forense de ADN proveniente de investigaciones de delitos violentos. (FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION, 2014).

2.2.15.- LA LEY

La Ley es el ordenamiento de razón dictado por los poderes públicos con los requisitos constitucionales necesarios. En la elaboración de la Ley, conforme a nuestra legislación vigente intervienen, el Poder Legislativo y el Ejecutivo. Es casi universal reconocer al Poder Ejecutivo la facultad de iniciativa en las leyes, atribución que corresponde también a cada miembro de Poder Legislativo. Por lo general, las cámaras deliberan la Ley y la acuerdan por mayoría; normalmente, debe ser promulgada por el jefe del Poder Ejecutivo. Es práctica numerar las leyes, de modo que sean citadas por el número que les corresponde cronológicamente (ALZAMORA, 1964).

2.2.16.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LEYES

2.2.16.1.- INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene una serie de requisitos generales y especiales según sea el caso. En cuanto a los requisitos generales, el Artículo 75º del Reglamento del Congreso dispone: “Las proposiciones de Ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. Las proposiciones de Ley se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro (REGLAMENTO DEL CONGRESO, 2001).

2.2.16.2.- ESTUDIO EN COMISIONES

En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. Al mismo tiempo que dispone la remisión de las proposiciones a Comisiones, el Oficial Mayor dispondrá la publicación en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano de la parte resolutive de las mismas, que hayan sido presentadas durante la semana (...). En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición de ley (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2006).

Las Comisiones tienen un máximo de treinta días útiles para expedir el dictamen respectivo. En primer término verificarán que se cumpla con los requisitos señalados y luego calificarán el fondo de la proposición, estando facultadas para rechazarla de plano y archivarlas. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto. Cuando se trate de un dictamen de reenvío o reconsideración, el Pleno acordará el plazo a propuesta de la Mesa Directiva, el mismo que no podrá exceder de treinta días útiles. El Consejo Directivo dispone la puesta en agenda de los dictámenes, a propuesta del Presidente, debiendo ser distribuidos con anticipación de 24 horas” (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2003).

2.2.16.3.- DEBATE PARLAMENTARIO

Se realiza sobre la base de los temas que llegan a las instancias de decisión así como a ciertas reglas preestablecidas por los decisores, plasmadas en el Reglamento del Congreso de la República. Precisamente estas reglas de debate van a permitir el desarrollo normal de las sesiones y de los procedimientos parlamentarios al regular, fundamentalmente, el uso de la palabra en tiempos y casos determinados por parte de los parlamentarios o de otros agentes de decisión que asisten al Pleno y a las Comisiones. Hay que tener presente que no todos los asuntos que son tratados en el Pleno necesariamente han sido

previamente debatidos, conforme las reglas fijadas en el Artículo 55° (REGLAMENTO DEL CONGRESO, 2001).

2.2.16.4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La aprobación del proyecto de Ley, es el momento cumbre del proceso de toma de decisiones en lo que se refiere al procedimiento legislativo en el Congreso de la República. Luego de un debate se pasa a la sanción (votación) de la iniciativa legislativa que, en el caso de ser aprobada adquiere un formato: autógrafa, debido a que en ella se estamparán las firmas del Presidente y uno de los vicepresidentes. El Artículo 78° del Reglamento describe esta fase: “No se puede debatir ninguna proposición de Ley que no tenga dictamen, ni ningún dictamen que no haya sido publicado... por lo menos una semana antes de su debate...” (RESOLUCIÓN LEGISLATIVA, 2001).

Si la proposición de Ley o resolución legislativa es rechazada, el Presidente ordenará su archivo. No podrá presentarse la misma proposición u otra que verse sobre idéntica materia hasta el siguiente período anual de sesiones, salvo que lo acuerde la mitad más uno del número legal de congresistas. Cuando el Pleno lo estime necesario, podrá acordar, a pedido de un Congresista o un Grupo Parlamentario y por mayoría simple de los presentes, la conformación de una Comisión de Redacción, conformada por tres Congresistas propuestos por el Presidente, a efecto que

revisen la redacción de las proposiciones aprobadas (RESOLUCIÓN LEGISLATIVA, 2000).

Si se plantea y aprueba una cuestión previa de vuelta a Comisiones, el Presidente ordenará el reenvío y consultará el plazo. De aprobarse la proposición de Ley o resolución legislativa, la oficina especializada de la Oficialía Mayor redactará la autógrafa, la misma que será firmada de inmediato por el Presidente y uno de los Vicepresidentes. No se podrá debatir ninguna proposición que no tenga dictamen de Comisión, salvo excepción señalada en el presente Reglamento (RESOLUCIÓN LEGISLATIVA, 2001).

En esta etapa, la iniciativa legislativa culminó su elaboración y ya está lista para su envío al Poder Ejecutivo, en virtud de la relación interórganos que existe entre estos dos poderes del Estado (RESOLUCIÓN LEGISLATIVA, 2001).

2.2.16.5.- PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA LEY

Esta última etapa se inicia con el envío de la autógrafa al Poder Ejecutivo para que el Presidente de la República sancione la Ley. “La Ley aprobada... se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente (...). Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer (...)

las presenta a éste en el mencionado término de quince días. El Reglamento del Congreso de acuerdo con lo establecido por la Constitución, en el artículo 108°, desarrolla esta última etapa en el artículo 79° (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2006).

2.3.- MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. DELITO

El delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. Los niveles de análisis son tipo, antijuricidad y culpabilidad. Estos “distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Sólo una acción u omisión puede ser típica, sólo una acción u omisión típica puede ser antijurídica y sólo una acción u omisión antijurídica puede ser culpable” (VILLAVICENCIO, 2006).

2.3.2.- HURTO

Se entiende que se configura el delito de hurto denominado simple o básico cuando el agente se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, sustrayéndole del lugar donde se encuentra con la finalidad de obtener un provecho económico siempre y cuando no haya utilizado violencia o amenaza contra las personas. (SALINAS, 2005).

2.3.3.- INDIVIDUALIZACIÓN

Individualizar quiere decir identificar al imputado, autor o partícipe, de la comisión de un hecho que tiene las características de delito, pero no solo por sus nombres y apellidos completos, sino también por su edad, sexo, características físicas, talla, contextura, etc., (RIVERA, 2011).

2.3.4.- INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Las diligencias preliminares constituyen los primeros actos de investigación, de averiguación, que realizan los órganos de persecución, amén de poner a buen recaudo todos los elementos que tengan relación –directa o indirecta-, con el hecho punible; importa una actuación de recogimiento y de conservación de pruebas a la vez que desde otra arista, cumple con proponer al fiscal las piezas necesarias para que este pueda formalizar la investigación preparatoria. (PEÑA. 2009).

2.3.5.- ROBO

La conducta del robo simple se configura cuando el sujeto activo con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, sustrae para sí un bien total o parcialmente ajeno de modo ilegítimo, haciendo uso de la violencia contra la persona o la amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física (SALINAS, 2005).

2.3.6.- SUJETO ACTIVO

El concepto de sujeto activo es un concepto dogmático que sirve para describir los requisitos que debe reunir la persona al momento en que ejecuta la conducta delictiva. Generalmente, el tipo de lo injusto de los delitos dolosos describe al sujeto activo de una manera indeterminada, neutra, usando los anónimos “*el que*” (artículo 147 del Código penal), “*al que*” (artículo 168, segundo párrafo, Código penal). La doctrina suele denominarlo comúnmente “agente” o “autor” (VILLAVICENCIO. 2006: 304).

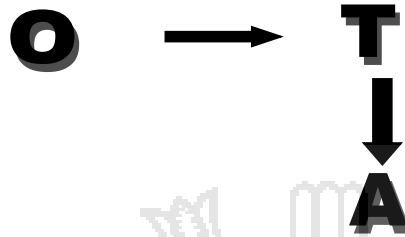
CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación está enmarcado dentro del método no experimental y de enfoque Mixto, predominantemente cuantitativo, pues cuenta con dos variables cuantitativas y una variable cualitativa propositiva, utilizando hipótesis de investigación multivariantes y correlaciones, debido a que cuenta con tres variables que tratan de dar una explicación entre ellos, pues en el presente estudio se ha planteado como objetivos específicos los siguientes: **Objetivo específico 1:** Establecer en qué medida la individualización del sujeto activo determina el resultado de las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno en los años 2012 y 2013. **Objetivo específico 2:** Identificar las causas que imposibilitarían la individualización del sujeto activo en las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno durante los años 2012 y 2013; **Objetivo específico 3:** Establecer los fundamentos y proponer la fórmula legal de un proyecto de ley para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional orientado a la individualización eficaz del sujeto activo.

3.2.- ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

El esquema de este diseño es el siguiente:



Donde:

O = Origen (Resultado de las investigaciones preliminares)

T = Tema (Individualización del sujeto activo en los delitos de Hurto y Robo)

A = Alternativa (Propuesta para la creación de un sistema de individualización criminal)

3.3.- OBJETO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación está dado por tres objetivos específicos que se han ejecutado: El **objetivo específico 1**: Se ha ejecutado y desarrollado en establecer en qué medida la individualización del sujeto activo determina el resultado de las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno en los años 2012 y 2013; el **objetivo específico 2**: se ha ejecutado en base a identificar las causas que imposibilitarían la individualización del sujeto activo en las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno durante los años 2012 y 2013; el **objetivo específico 3**: Se ha ejecutado en establecer los fundamentos y proponer la fórmula legal para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional.

3.4.- POBLACIÓN

Para el objetivo específico 1: En la presente investigación, al circunscribirse dentro del ámbito geográfico de la provincia de Puno, se revisó las carpetas fiscales asignadas a la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Puno, de los años 2012 y 2013, asignándose un total de 1515 y 1635 de casos respectivamente; de las cuales se revisó solamente aquellas carpetas fiscales que contienen investigaciones por los delitos de hurto y robo, constituyéndose así el universo de la investigación 600 carpetas fiscales para el año 2012; y, de 645 carpetas fiscales para el año 2013; y la muestra considerada para la presente investigación está constituida por el 20% del universo de la población, teniéndose por tanto un total de 120 carpetas fiscales para el año 2012; y, 129 carpetas fiscales para el año 2013, considerando ello de manera aleatoria o probabilística, pues son en principio los tipos de muestra más profesionales. (HERNANDEZ, 2008).

Para la ejecución del objetivo específico 2: específicamente la primera dimensión se tiene como muestra la misma medida que el primer objetivo específico 1; y las dos últimas dimensiones del segundo objetivo específico 2, se ha considerado un universo de 45 entrevistados. Teniendo en cuenta la poca magnitud del mismo, esta cantidad se ha considerado en totalidad como muestra de la presente investigación, es decir 45 entrevistados. Los mismos que se han desglosado según las dimensiones de la presente investigación, esto es, un total de 15 efectivos de la Policía Nacional del Perú, entre peritos de la Oficina de Criminalística, personal de la Policía adscrita al Ministerio Público, y la Sección de Investigación Criminal; se ha considerado también a

un total de 15 personas que laboran en el Ministerio Público, entre fiscales adjuntos provinciales (10), y personal administrativo (05), quienes se desempeñan como asistentes en función fiscal, personal del Almacén de elementos Materiales y Evidencias del Delito, personal del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva de (RENADESPPLE); y finalmente 15 miembros del Poder Judicial relacionados a las labores de los entes precisados (Juzgados Penales).

3.5.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas e instrumentos de investigación fueron los siguientes:

a.- Para el objetivo específico 1: Se ha utilizado el método de la medición, por cuanto nos permitió asignar una magnitud, valor, a los datos recogidos de las investigaciones por los delitos de hurto y robo asignados a la Fiscalía Provincial Penal de Puno en los años 2012 y 2013; para este objetivo se ha utilizado la técnica de observación, de lo que se pudo determinar la medida en la cual influye la individualización del sujeto activo en el resultado de las investigaciones preliminares. El instrumento utilizado fue la Ficha de observación documental, finalmente se debe de precisar que en la presente investigación se ha considerado proceder de la misma manera que el presente objetivo, para la primera dimensión del segundo objetivo específico 2.

b.- Para el objetivo específico 2: Se ha utilizado también el método de la medición, por cuanto nos permitió asignar una magnitud, valor, a los datos recogidos respecto a si existe o no un sistema de individualización criminal en las dependencias que investigan los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno; asimismo, se recabó información respecto al destino de los elementos de

interés criminalístico recogidos en la escena del delito orientados a la individualización del sujeto activo. Se ha utilizado la técnica de la entrevista, la cual nos ha permitido obtener información del personal que trabaja en la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público así como el Poder Judicial, para identificar las causas que impiden la individualización del sujeto activo. El instrumento utilizado fue la Ficha de Entrevista.

c.- Para el objetivo específico 3: El método que se ha utilizado para este objetivo, ha sido el método comparativo, pues nos permitió descubrir la correlación interna y externa que existe entre el primer y segundo objetivo específico, para efectos de proponer una fórmula legal para la creación de un sistema de identificación criminal, el cual constituye el tercer objetivo específico de nuestra investigación.

3.6.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN (PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS)

El procedimiento que se adoptó para recoger los datos son los siguientes:

Primero: Mediante la técnica de observación documental se seleccionó las carpetas fiscales las cuales contenían investigaciones por los delitos de hurto y robo correspondientes al año 2012 y 2013, y posteriormente se determinó la muestra a estudiar, las mismas que son necesarias para recoger los datos requeridos, y poder establecer en qué medida la individualización del sujeto activo determina el resultado de las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo; todo ello para efectos de cumplir con el **Primer objetivo específico y primera dimensión del segundo objetivo específico.**

Segundo: Mediante la técnica de observación documental se ha recabado información de las carpetas fiscales que contenían investigaciones por los delitos de hurto y robo correspondientes al año 2012 y 2013 que corresponden a la muestra ya seleccionada, para efectos de recabar información respecto de las causas por la cuales se hace imposible la individualización del sujeto activo en los delitos de hurto y robo, obtuvimos así información que nos permitió cumplir con el **Segundo objetivo específico**; adicionalmente, mediante la técnica de entrevista se obtuvo información relevante de personal que labora en la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, a fin de establecer si existe en la provincia de Puno un sistema de individualización criminal así como el destino final de los indicios y elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del crimen orientados a la individualización del sujeto activo.

Tercero: Se seleccionó las fuentes bibliográficas y hemerográficas para efectuar una debida comparación, pues se encontró la correlación interna y externa que existe entre el primer objetivo y segundo, para alcanzar el **Tercer objetivo específico**.

Cuarto: Finalmente se clasificó los datos recogidos considerando como parámetros las variables de investigación previstas para el presente estudio.

3.7.- DISEÑO O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Se utilizó el siguiente procedimiento:

Primero: Se determinó los criterios dentro de los cuales se interpretaron o analizaron la información y contenidos recabados, considerando los problemas y objetivos formulados en la investigación.

Segundo: Se realizó el análisis e interpretación de la información y contenidos recabados los aspectos referidos a la primera variable, considerando las categorías que la comprenden de acuerdo a la matriz de consistencia y los objetivos de la investigación, aplicando los baremos o criterios que corresponden.

Tercero: Se realizó el análisis e interpretación de la información y contenidos recabados sobre la segunda variable, considerando las categorías que la comprenden de acuerdo a la matriz de consistencia y los objetivos de la investigación, aplicando los baremos o criterios que corresponden.

Cuarto: Se realizó el análisis e interpretación de la información y contenidos recabados sobre la tercera variable, considerando sus categorías que la comprenden de acuerdo a la matriz de consistencia y los objetivos de la investigación, aplicando los baremos o criterios que corresponden.

Quinto: Finalmente se realizó el análisis e interpretación articulada de las tres variables de investigación, estableciendo su relación estructural y sistemática en torno a la influencia que tiene la individualización del sujeto activo en los resultados de las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo así como las causas que imposibilitan la individualización del sujeto activo, lo que nos permitió proponer la fórmula legal para la creación de un sistema de individualización criminal; estableciéndose así la relación con los objetivos y las hipótesis planteadas.

3.8.- TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN DE DATOS

Una vez tabulado los datos se procedió a realizar el análisis de los mismos que lleva el siguiente orden:

- DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DATOS EN CUADROS ESTADÍSTICOS POR FRECUENCIAS:

Se realizó una distribución de los datos en cuadros de distribución de frecuencias de doble entrada, los que sirven para determinar los porcentajes en cada una de las categorías.

- ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA:

Se utilizó las estadísticas, más conocidas para un mejor entendimiento de los resultados los cuales tienen las siguientes fórmulas:

Media Aritmética:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde: Σ = Sumatoria de los datos a considerarse

X_i = dato considerado

n = número de datos a considerarse

Coefficiente de Variación: Nos permitió medir el grado de variabilidad de los datos en porcentajes.

$$C.V. = \frac{s}{\bar{x}}(100)\%$$

Donde: C. V. = Coeficiente de variación.

S = Desviación estándar de los datos

\bar{X} = Media Aritmética de los datos

Desviación estándar: Se usó de la desviación estándar para medir la variabilidad promedio de las observaciones alrededor de la media aritmética.

Mediante la siguiente fórmula:

$$S = \sqrt{\frac{1}{n-1} \sum_{i=1}^n (X_i - \bar{X})^2} \quad \text{Desviación estándar muestral}$$

Coefficiente de Correlación:

Se usó el coeficiente de Correlación de Persona para cuantificar la fuerza de la relación entre dos variables, (dependiente e Independiente) este toma valores comprendidos entre -1 y $+1$ pasando por 0 , este estadígrafo nos permitió establecer las causas por las cuales se viene impidiendo la individualización del sujeto activo en los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno.

El -1 comprende a una correlación negativa perfecta.

El $+1$ comprende a una correlación positiva perfecta.

El $r = 0$, no existe ninguna correlación entre variable.

FÓRMULA

$$r = \frac{N(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[N(\sum X^2) - (\sum X)^2][N(\sum Y^2) - (\sum Y)^2]}}$$

Para la presente investigación, se utilizó el Método Deductivo, así como los demás procedimientos y técnicas que se requiere del método científico, tomando en cuenta siempre, la naturaleza de la presente investigación (Jurídica) que presenta sus propias particularidades.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO I: ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO DETERMINA EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013.

4.1.1.- RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES

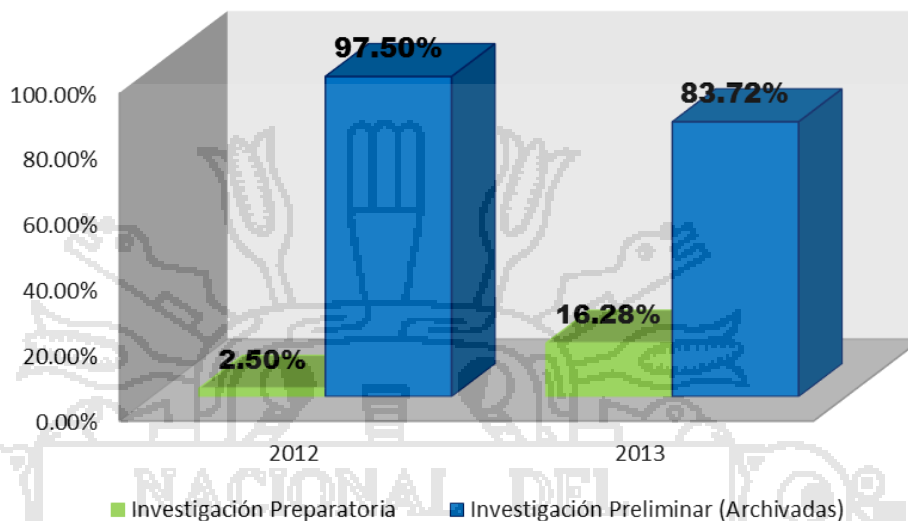
CUADRO N° 02

FRECUENCIA DE ARCHIVAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES POR DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013

ETAPA DEL PROCESO	2012		2013	
	Fa	Fr	Fa	Fr
Investigación Preparatoria	3	2.50	21	16.28
Investigación Preliminar (Archivadas)	117	97.50	108	83.72
TOTAL	120	100.00	129	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Puno.

GRÁFICO N° 02
FRECUENCIA DE ARCHIVAMIENTO DE LAS
INVESTIGACIONES PRELIMINARES POR LOS DELITOS
DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS
AÑOS 2012 Y 2013



Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Puno.

El Cuadro N° 02 y Gráfico N° 02 se presenta la etapa procesal a la que llegaron los casos que fueron asignados a los fiscales de la Fiscalía Provincial de Puno por los delitos de hurto y robo durante los años 2012 y 2013. Es así que, después de haber revisado un total de 120 carpetas fiscales correspondientes al año 2012, que representan el 100% de nuestra muestra, se tiene que solamente un total de 03 casos que representa el 2.50% del total de la muestra, llegaron a la etapa de investigación preparatoria; mientras que un total de 117 casos que representa el 97.50% de nuestra muestra, llegaron únicamente a la pre-etapa de investigación preliminar, en la cual se realizan las diligencias más urgentes con la finalidad de esclarecer los hechos que hayan sido denunciados, debiendo mencionarse además que estos 117 casos por los delitos de hurto y robo finalizaron con la disposición de no

formalización y continuación de la investigación preparatoria, ordenándose su archivo respectivo; es así que un alto porcentaje de 97.50% de los delitos de hurto y robo denunciados e investigados durante el 2012 finalizaron durante la investigación preliminar, al respecto es preciso mencionar que el Código Procesal Penal vigente establece en su artículo 334^o las causas por las cuales el fiscal puede ordenar el archivo de la investigación, artículo cuyo tenor literal establece: "Artículo 334. Calificación.- 1. Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado", es así que cuando se presenta alguna de estas causales, el fiscal procede a archivar la investigación, debiendo señalarse que estas causas de archivamiento establecidas en la norma penal adjetiva se manifiestan de diversas formas en la realidad, las mismas que abordaremos más adelante. En cuanto a las 129 carpetas fiscales del año 2013 de los delitos de hurto y robo que fueron revisadas, las cuales representan el 100% de nuestra muestra, tenemos que un total de 21 casos que corresponden al 16,28% del total de la muestra, llegaron a la etapa de Investigación preparatoria, mientras que un total de 108 casos por los delitos de hurto y robo que representan el 83.72% de la muestra,

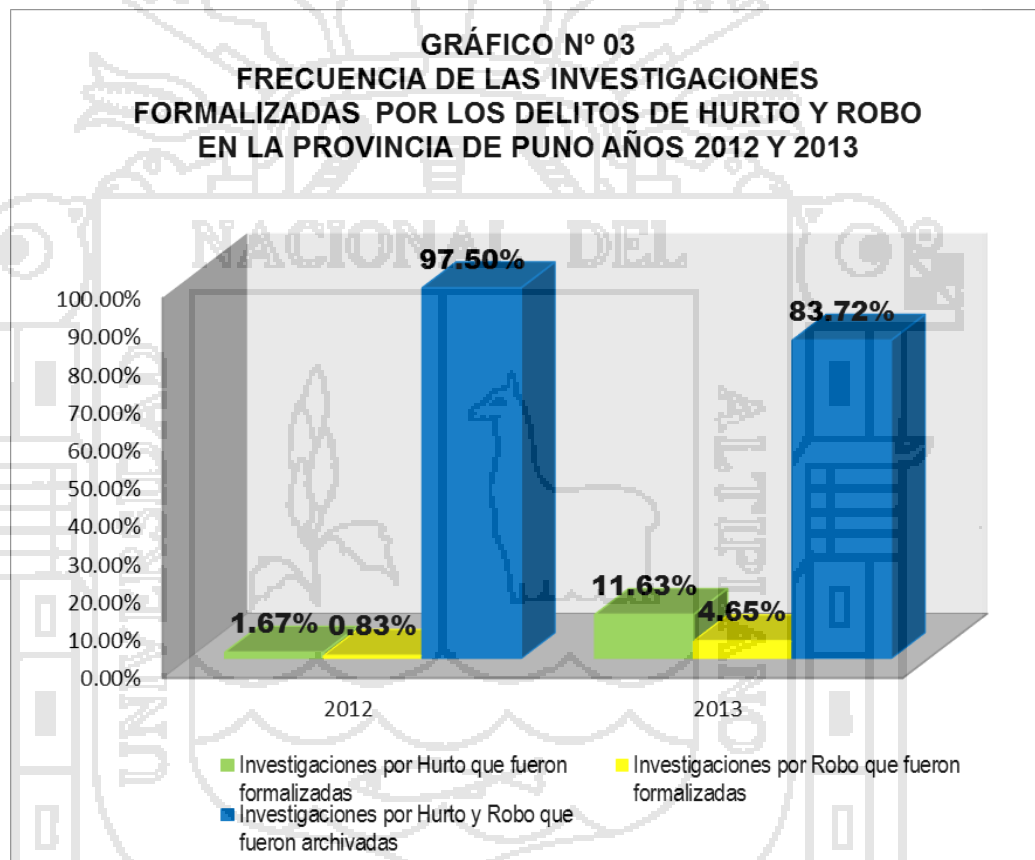
finalizaron durante la pre-etapa de investigación preliminar; de tal forma que para el año 2013 se aprecia un considerable incremento en el número de casos por los delitos de hurto y robo cuya investigación fue formalizada, debiendo precisarse que el Código Procesal Penal vigente establece también los requisitos que deben observarse para la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, precepto contenido en su artículo 336°: “1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria”, requisitos que fueron cumplidos en el 16,28% de los casos por delitos de hurto y robo asignados a los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Puno en el año 2013; sin embargo se debe tener en cuenta que el 83,72% de casos que representa la cantidad de casos por los delitos de hurto y robo que fueron archivados durante la investigación preliminar resulta ser un porcentaje considerable y elevado; por lo que se advierte que en el año 2013 en el 83,72 % de los casos no se cumplió con los requisitos exigidos para la formalización de la investigación preparatoria.

CUADRO Nº 03

FRECUENCIA DE LAS INVESTIGACIONES FORMALIZADAS POR LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013

ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN	2012		2013	
	Fa	Fr	Fa	Fr
Investigaciones por Hurto que fueron formalizadas	2	1.67	15	11.63
Investigaciones por Robo que fueron formalizadas	1	0.83	6	4.65
Investigaciones por Hurto y Robo que fueron archivadas.	117	97.50	108	83.72
TOTAL	120	100.00	129	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Puno.



Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Oficina de Gestión de Indicadores del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Puno.

En el Cuadro N° 03 y Gráfico N° 03, se presenta los resultados respecto a las investigaciones por los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno que fueron formalizadas durante los años 2012 y 2013. Así se tiene que en el año 2012, de un total de 120 casos que representa el 100%, únicamente 02 investigaciones por el delito de hurto que

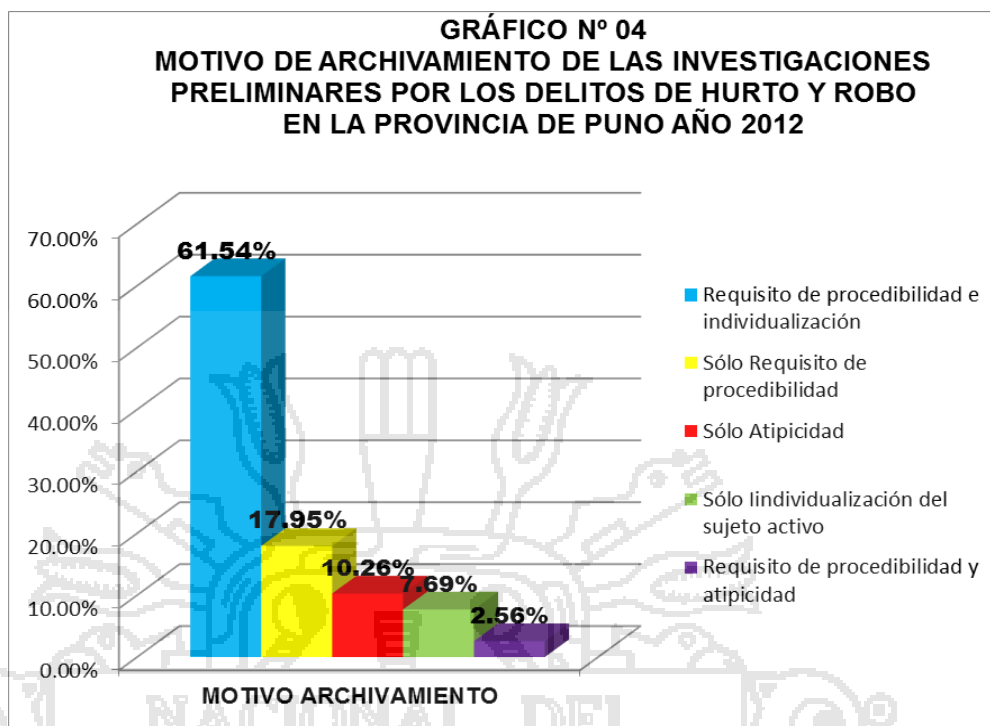
representan el 1.67% llegaron a ser formalizadas, mientras que sólo 01 investigación por el delito de robo que representa el 0.83% llegó a la etapa de formalización, siendo que un total de 117 investigaciones por los delitos de hurto y robo fueron archivadas, apreciándose una diferencia significativa entre la cantidad de investigaciones formalizadas y las investigaciones archivadas, representando las primeras un porcentaje de 2,50% sumando un total de 03 investigaciones que fueron formalizadas, de un total de 120 investigaciones por delitos de hurto y robo, que fueron asignadas en el año 2012, resultados a partir de los cuales podemos afirmar que únicamente en 03 investigaciones se logró cumplir con los requisitos exigidos por el Código Procesal Penal vigente para la formalización de la investigación preparatoria. En cuanto al año 2013, se tiene que de un total de 129 investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron revisadas, las cuales representan el 100%, un total de 15 investigaciones por el delito de hurto que representa el 11.63% llegaron a ser formalizadas, mientras que un total de 06 investigaciones por el delito de robo que representa el 4,65% fueron formalizadas, en contraste con un total de 108 investigaciones por los delitos de hurto y robo que representa el 83.72% que fueron archivadas; es así que si bien en el año 2013 se registró un incremento en las investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron formalizadas en relación con el año 2012, debe tomarse en cuenta que el porcentaje de investigaciones archivadas aun representa un alto porcentaje (83.72%), por lo que se advierte que en los delitos de hurto y robo no se

llega a cumplir con los requisitos exigidos por la norma penal adjetiva para la formalización de la investigación preparatoria, siendo que el motivo principal para ordenar el archivamiento de las investigaciones en los delitos de hurto y robo es la falta de individualización del sujeto activo, como ya se ha señalado.

CUADRO Nº 04
MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES
PRELIMINARES POR LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA
PROVINCIA DE PUNO AÑO 2012

MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO	2012	
	Fa	Fr
Requisito de procedibilidad e individualización	72	61.54
Sólo Requisito de procedibilidad	21	17.95
Sólo Atipicidad	12	10.26
Sólo individualización del sujeto activo	09	7.69
Requisito de procedibilidad y atipicidad	03	2.56
TOTAL	117	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a observación documental de carpetas fiscales.



Fuente: Elaboración propia en base a observación documental de carpetas fiscales

El Cuadro N° 04 y el Gráfico N° 04 presentan los motivos específicos por los cuales las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo fueron archivadas en la Provincia de Puno en el año 2012; así se tiene que de un total de 117 investigaciones archivadas por los delitos de hurto y robo, las cuales representan el 100%, un total 72 investigaciones que representan el 61.54%, fueron archivadas pues concurrían dos motivos: el incumplimiento del requisito de procedibilidad y la individualización del sujeto activo; mientras que un total de 21 investigaciones que representan el 17,95% fueron archivadas por no haberse cumplido únicamente con el requisito de procedibilidad; siendo el siguiente motivo de archivamiento la atipicidad de los hechos denunciados con un total de 12 investigaciones que representan el 10,26% de las investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas en el año 2012; de otro lado, sólo la individualización del

sujeto activo ha sido motivo de archivo de 09 investigaciones, cantidad que representa el 7,69 %; finalmente, concurren como motivo de archivamiento el incumplimiento del requisito de procedibilidad y la atipicidad de los hechos denunciados en un total de 03 investigaciones que representa el 2,56% de los 117 casos por los delitos de hurto y robo que fueron archivados en el año 2012. Se ha verificado de esta manera que es frecuente la concurrencia del incumplimiento del requisito de procedibilidad y la falta de individualización del sujeto activo como motivo de archivamiento de las investigaciones por los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno en el año 2012, motivo por el cual se han archivado 72 investigaciones que representan el 61.54 % de un total de 117 investigaciones por los delitos de hurto y robo archivadas en la provincia de Puno en el año 2012, que representan el 100% para el caso; debe precisarse además que sólo la falta de individualización del sujeto activo como motivo de archivamiento de 09 investigaciones representa el 7,69% del total de casos de delitos de hurto y robo archivados en la provincia de Puno en el año 2012; al respecto es preciso señalar que el “requisito de procedibilidad” se refiere a la preexistencia de los bienes objeto de la ilícita sustracción, requisito exigido por el Código Procesal Penal en su artículo 201º, el cual establece: “1. En los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la preexistencia de la cosa materia del delito, con cualquier medio de prueba idóneo”, de tal forma que para que proceda el ejercicio de la acción penal en los delitos de hurto y robo, es necesario que el

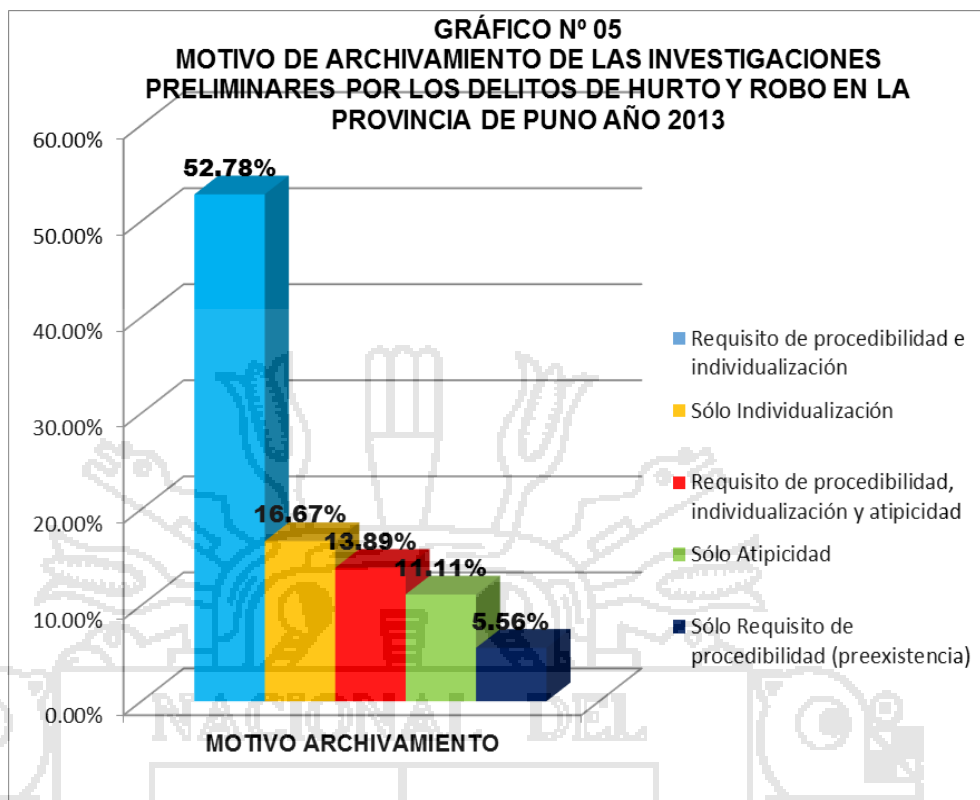
agraviado o denunciante acredite con medios de prueba idóneos que los bienes que sostiene le han sustraído, hayan existido antes de los hechos denunciados, de tal forma que es común el incumplimiento de este requisito que servirá de motivo para archivar las investigaciones por los delitos de hurto y robo, sin embargo el incumplimiento de este requisito de procedibilidad concurre con la falta de individualización del sujeto activo, debiendo entenderse por tal la identificación del imputado, autor o partícipe de la comisión de un hecho que tiene las características de delito, pero no sólo por sus nombres y apellidos completos, sino también por su edad, sexo, características físicas, talla, contextura, etc., y todo elemento que permita individualizarlo plenamente para confirmar que se trata de él y no de otra persona; de lo que se advierte que la relación entre individualización e identificación del autor o partícipe se encuentra en una relación de género a especie, es decir, toda individualización constituye una identificación, pero no toda identificación constituye una individualización (RIVERA, 2011), asimismo el Código Procesal Penal vigente señala en su artículo 336°: “1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria”; en este extremo si bien el Código Procesal Penal no establece de manera expresa la no individualización del imputado como una causal de archivo

fiscal, sin embargo, al no darse resultados positivos para cumplir con tal finalidad (la individualización), muchos procesos no tienen manera de ser formalizados ante el juez y la única consecuencia es el archivo de la causa (HUAYLLA, 2013). Por ello resulta relevante conocer las razones precisas por las cuales no se logra individualizar al sujeto activo en los delitos de hurto y robo, debido a que la cantidad de investigaciones archivadas por este motivo alcanza la cantidad considerable de 81 casos que representa un porcentaje de 69.23% de un total de 117 casos que representa el 100%.

CUADRO N° 05
MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES
PRELIMINARES POR LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA
PROVINCIA DE PUNO AÑO 2013

MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO	2013	
	Fa	Fr
Requisito de procedibilidad e individualización	57	52.78
Sólo Individualización	18	16.67
Requisito de procedibilidad, individualización y atipicidad	15	13.89
Sólo Atipicidad	12	11.11
Sólo Requisito de procedibilidad (preexistencia)	6	5.56
TOTAL	108	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a observación documental de carpetas fiscales.



Fuente: Elaboración propia en base a observación documental de carpetas fiscales.

El Cuadro N° 05 y Gráfico N° 05 presentan los motivos específicos por los cuales las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo fueron archivadas en la Provincia de Puno en el año 2013; así se tiene que de un total de 108 investigaciones archivadas por los delitos de hurto y robo, las cuales representan el 100%, un total 57 investigaciones que representan el 52,78%, fueron archivadas pues concurrían dos motivos: el incumplimiento del requisito de procedibilidad y la individualización del sujeto activo; mientras que un total de 18 investigaciones que representan el 16,67% fueron archivadas por no haberse cumplido únicamente con la individualización del sujeto activo; siendo el siguiente motivo de archivamiento la concurrencia del incumplimiento del requisito de procedibilidad, la individualización del sujeto activo y la atipicidad de

los hechos denunciados con un total de 15 investigaciones que representan el 13,89% de las investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas en el año 2013; de otro lado, sólo la atipicidad de los hechos denunciados ha sido motivo de archivo de 12 investigaciones, cantidad que representa el 11,11 %; finalmente, únicamente el incumplimiento del requisito de procedibilidad como motivo de archivamiento alcanza un total de 06 investigaciones que representa el 5,56% de los 108 casos por los delitos de hurto y robo que fueron archivados en el año 2013. Se ha verificado de esta manera que es frecuente la concurrencia del incumplimiento del requisito de procedibilidad y la falta de individualización del sujeto activo como motivo de archivamiento de las investigaciones por los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno en el año 2013, motivo por el cual se han archivado 57 investigaciones que representan el 52,78 % de un total de 108 investigaciones por los delitos de hurto y robo archivadas en la provincia de Puno en el año 2013, que representan el 100% para el caso; debe precisarse además que sólo la falta de individualización del sujeto activo como motivo de archivamiento de 18 investigaciones representa el 16,67% del total de casos de delitos de hurto y robo archivados en la provincia de Puno en el año 2013, año en el cual se aprecia que se ha incrementado el número de investigaciones por los delitos de hurto y robo archivadas por la falta de individualización del agente, haciendo un total de 90

casos que representa el 83.34% de un total de 108 casos que representan el 100%.

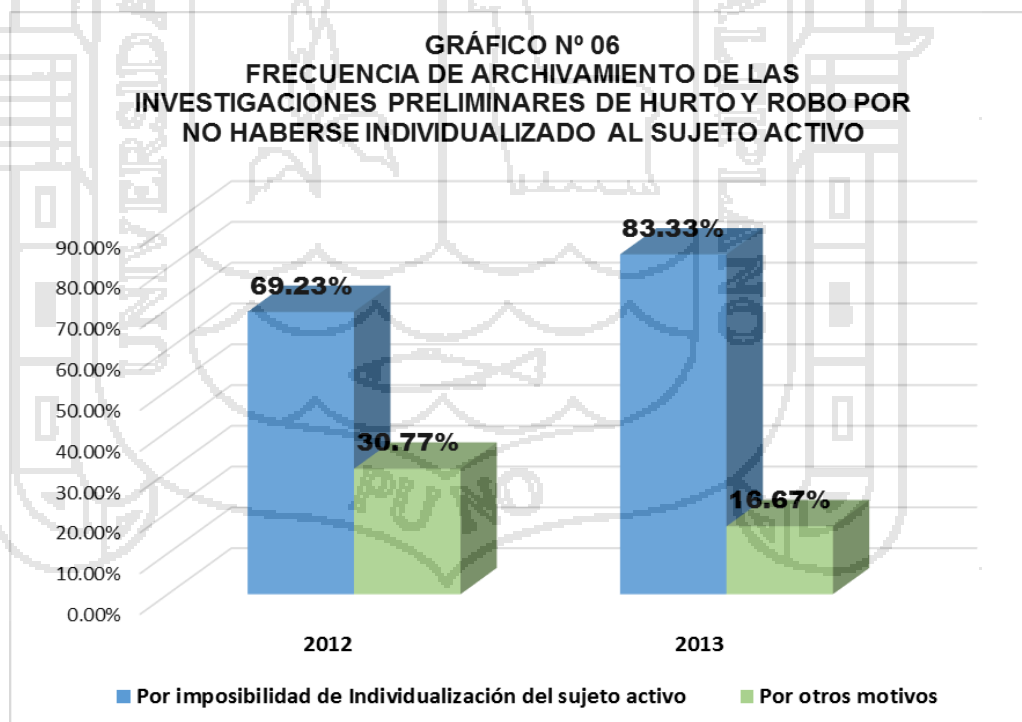
4.1.2.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO

CUADRO N° 06

FRECUENCIA DE ARCHIVAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE HURTO Y ROBO POR NO HABERSE INDIVIDUALIZADO AL SUJETO ACTIVO

INVESTIGACIONES ARCHIVADAS	2012		2013	
	Fa	Fr	Fa	Fr
Por imposibilidad de Individualización del sujeto activo	81	69.23	90	83.33
Por otros motivos	36	30.77	18	16.67
TOTAL	117	100.00	108	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a observación documental de carpetas fiscales.



Fuente: Elaboración propia en base a observación documental de carpetas fiscales.

El Cuadro N° 06 y Gráfico N° 06, presentan la frecuencia de archivamiento de las investigaciones preliminares de hurto y robo por no

haberse individualizado al sujeto activo, así tenemos que durante el año 2012, de un total de 117 carpetas fiscales, las mismas que representan el 100% de las investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas, un total de 81 investigaciones que representan el 69.23%, debieron su archivamiento a la imposibilidad de individualización del sujeto activo, mientras que un total de 36 investigaciones preliminares que representan el 30.77%, fueron archivadas por otros motivos. Asimismo, en cuanto a las investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas en el año 2013, que hacen un total de 108 investigaciones que representan el 100%, de las cuales 90 investigaciones que representan el 83.33% fueron archivadas debido a que fue imposible individualizar al sujeto activo, mientras un total de 18 carpetas que representan el 16.67%, fueron archivadas por otros motivos; con lo que se ha verificado que un alto porcentaje de investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo en la provincia de Puno, en los años 2012 y 2013, fueron archivadas debido a que fue imposible individualizar al sujeto activo.

4.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO II: IDENTIFICAR LAS CAUSAS QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LOS DELITOS DE HURTO Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013.

4.2.1.- FACTORES CRIMINALÍSTICOS QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN LAS

**INVESTIGACIONES PRELIMINARES POR LOS DELITOS DE HURTO
Y ROBO EN LA PROVINCIA DE PUNO AÑO 2012**

CUADRO N° 07

FACTORES QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACION DEL SUJETO

ACTIVO-2012

CAUSAS	2012	
	Fa	Fr
Huellas papilares recabadas son inprovechables	30	26.00
Se recabaron huellas papilares pero NO existen muestras de comparación	18	15.00
NO se realizó Inspección Técnico Criminalística por escena contaminada o transcurso del tiempo	15	13.00
Agraviado NO asistió a IDENTIFAC	12	10.00
Agraviado NO logró ver rostro de sus atacantes	6	5.00
Otras causas	36	31.00
TOTAL	117	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a observación documental de carpetas fiscales. El Cuadro N° 07 expone los motivos por los cuales resultó imposible la individualización del sujeto activo en las investigaciones por los delitos de hurto y robo en el año 2012, investigaciones que por tal motivo tuvieron que ser archivadas. Así se tiene que, de un total de 117 investigaciones por los delitos de hurto y robo que representan el 100% de casos que fueron archivados en la provincia de Puno teniendo como motivo de archivamiento la falta de individualización del sujeto activo, un total de 30 investigaciones que representan el 26.00% fueron archivadas porque las huellas papilares encontradas en el lugar de los hechos resultaron ser inprovechables, es decir que a pesar que se tuvo la

oportunidad de realizar la inspección técnico criminalística en la escena del delito, habiendo el perito hallado y recogido huellas papilares las cuales podrían potencialmente pertenecer al sujeto activo, las mismas que fueron sometidas a la pericia respectiva determinando que son “inaprovechables” (no son útiles) para la realización de una pericia de homologación dactiloscópica mediante la cual se podría individualizar al sujeto activo; se tiene también que un total de 18 investigaciones que representa el 15.00% del total de investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas en la provincia de Puno en el año 2012 por falta de individualización del sujeto activo debido a que existían huellas papilares aprovechables sin embargo no se contaba con huellas de comparación, siendo el panorama el mismo que acabamos de explicar con la diferencia que en este caso sí se cuenta con huellas papilares recogidas en el lugar de los hechos que podrían ser utilizadas para la pericia de homologación dactiloscópica, sin embargo al no contar con huellas de comparación, es decir con huellas correspondientes a potenciales responsables, resulta imposible efectuar la pericia que podría individualizar de manera concreta y objetiva al sujeto activo; de otro lado se tiene un total de 15 investigaciones que representa el 13.00%, las cuales fueron archivadas por imposibilidad de individualización del sujeto activo al no haberse podido realizar la Inspección Técnico Criminalística por escena contaminada o transcurso del tiempo, razón por la cual no se pudo recabar elemento criminalístico alguno que pudiera contribuir a determinar la identidad del sujeto activo;

asimismo, cuando el agraviado a pesar de haber visto al sujeto activo en los delitos de hurto o robo, teniendo por tanto la posibilidad de reconocerlo, sin embargo decide no asistir a la diligencia de reconocimiento facial (retrato hablado) constituye otro motivo por el cual se torna imposible la individualización del sujeto activo en este tipo de ilícitos, circunstancia que se presenta en 12 investigaciones que representan el 10.00%; se tiene también que en un total de 06 investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas, las cuales representan el 5.00%, el agraviado no logró ver el rostro del sujeto activo, y finalmente se advierte que un total de 36 casos fueron archivados por otras causas, la misma que representa en la presente investigación el 31.00%. Se puede señalar entonces que, de estas seis circunstancias que generan la imposibilidad de individualización del sujeto activo trayendo como consecuencia el archivo de las investigaciones de los delitos de hurto y robo, resulta salvable aquella en la cual no se cuenta con huellas papilares que sirvan como muestras de comparación, lo que podría resolverse fácilmente si se contara con un sistema de individualización criminal que sirviera para almacenar y conservar las huellas papilares y otros elementos criminalísticos orientados a lograr la individualización del sujeto activo, de tal forma que se podría contar con muestras de comparación pertenecientes a potenciales responsables, tomando en cuenta que las personas que realizan la acción en los delitos de hurto y robo, adoptan tal conducta como modo de vida, es así que de crearse el sistema de

individualización criminal que proponemos, se tendría una fuente de muestras de comparación disponible para concretar las pericias de homologación respectivas, de tal forma que podrían aprovecharse las huellas papilares recogidas en la escena del delito; y, por consiguiente, se podría individualizar al sujeto activo.

CUADRO N° 08

FACTORES QUE IMPIDEN LA INDIVIDUALIZACION DEL SUJETO

ACTIVO-2013

CAUSAS	2013	
	Fa	Fr
Agraviado NO logró ver rostro de sus atacantes, NO hay testigos	27	25.00
NO se realizó Inspección Técnico Criminalística por escena contaminada o transcurso del tiempo	21	19.00
Se recabaron huellas papilares, mas NO existen muestras de comparación	18	17.00
Agraviado NO asistió a IDENTIFAC, ni a declarar	17	16.00
Testigo NO logró ver rostro del sujeto activo	7	6.00
Otras causas	18	17.00
TOTAL	108	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a observación documental de carpetas fiscales
El Cuadro N° 08 expone los motivos por los cuales resultó imposible la individualización del sujeto activo en las investigaciones por los delitos de hurto y robo en el año 2013, investigaciones que por tal motivo tuvieron que ser archivadas. Así se tiene que, de un total de 108 investigaciones por los delitos de hurto y robo que representan el 100% de casos que fueron archivados en la provincia de Puno teniendo como motivo de archivamiento la falta de individualización del sujeto activo, un

total de 27 investigaciones que representan el 25.00% fueron archivadas porque el agraviado no logró ver rostro de sus atacantes, y tampoco existe testigo alguno que pueda proporcionar una descripción del sujeto activo; se tiene también que un total de 21 investigaciones que representa el 19.00% del total de investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas en la provincia de Puno en el año 2013 por falta de individualización del sujeto activo debido a que no se realizó la Inspección Técnico Criminalística por escena contaminada o transcurso del tiempo razón por la cual no se pudo recabar elemento criminalístico alguno que pudiera contribuir a determinar la identidad del sujeto activo; se tiene también que un total de 18 investigaciones que representa el 17.00% del total de investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas en la provincia de Puno en el año 2013 por falta de individualización del sujeto activo debido a que existían huellas papilares aprovechables sin embargo no se contaba con huellas de comparación, es decir con huellas correspondientes a potenciales responsables, resultando imposible efectuar la pericia que podría individualizar de manera concreta y objetiva al sujeto activo; asimismo, cuando el agraviado a pesar de haber visto al sujeto activo en los delitos de hurto o robo, teniendo por tanto la posibilidad de reconocerlo, sin embargo decide no asistir a la diligencia de reconocimiento facial (retrato hablado) constituye otro motivo por el cual se torna imposible la individualización del sujeto activo en este tipo de ilícitos, circunstancia que se presenta en 17 investigaciones que representan el 16.00%, asimismo, se tiene que

en un total de 07 investigaciones por los delitos de hurto y robo que fueron archivadas, las cuales representan el 6.00%, existen testigos de los hechos denunciados, sin embargo estos testigos no lograron ver el rostro del sujeto activo, y finalmente 18 casos que representa el 17.00% fueron archivados por otros motivos. Se advierte entonces que, de estas cinco circunstancias que generan la imposibilidad de individualización del sujeto activo trayendo como consecuencia el archivo de las investigaciones de los delitos de hurto y robo, resulta salvable aquella en la cual no se cuenta con huellas papilares que sirvan como muestras de comparación, lo que podría resolverse fácilmente si se contara con un sistema de individualización criminal que sirviera para almacenar y conservar las huellas papilares y otros elementos criminalísticos orientados a lograr la individualización del sujeto activo, de tal forma que se podría contar con muestras de comparación de potenciales responsables, tomando en cuenta que las personas que realizan la acción en los delitos de hurto y robo, adoptan tal conducta como modo de vida, reduciéndose en gran magnitud el rango de la población que se ve comprometida en estos ilícitos y de quienes podría obtenerse sus huellas papilares para ser utilizadas posteriormente como muestras de comparación.

4.2.2.- EXISTENCIA DE SISTEMA DE INDIVIDUALIZACION CRIMINAL**CUADRO N° 09**

**EXISTENCIA DE SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL EN
LAS DEPENDENCIAS QUE INVESTIGAN LOS DELITOS DE HURTO Y
ROBO**

DEPENDENCIA	EXISTENCIA		TOTAL	
	SI	NO	Fa	Fr
Ministerio Público	0	15	1 5	33.33
PNP	0	15	15	33.33
Poder Judicial	0	15	15	33.33
TOTAL	0	45	45	100

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas efectuadas.

4.2.2.1.- MINISTERIO PÚBLICO.-

Según el Cuadro N° 09, tenemos que en la provincia de Puno se ha verificado que NO se cuenta con un sistema de identificación criminal que permita almacenar de forma eficaz elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito y orientados a la individualización del sujeto activo en los delitos de hurto y robo, esta información fue obtenida mediante la aplicación de la entrevista respectiva a un total de 15 personas que laboran en el Ministerio Público que representa el 100% de nuestra muestra, entre ellas a 10 fiscales adjuntos provinciales de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Puno, a quienes les son asignadas las carpetas fiscales por los delitos de hurto y robo; adicionalmente se aplicó entrevistas a personal administrativo en un total de 05 personas, quienes se desempeñan como

asistentes en función fiscal, personal del Almacén de elementos Materiales y Evidencias del Delito, personal del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva de (RENADESPPLE); es así que todas las personas entrevistadas manifestaron que NO existe un sistema de individualización criminal; por tal razón es que las huellas papilares y otros elementos recogidos en el lugar de los hechos, resultan de poca ayuda para la individualización del sujeto activo, pues en la mayoría de los casos no existen huellas de comparación para que se pueda concretar la pericia de homologación dactiloscópica por parte de los peritos respectivos.

4.2.2.2.- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Se entrevistó a un total de 15 efectivos que laboran en la Policía Nacional del Perú que representan el 100% de nuestros entrevistados, entre ellos a peritos de la Oficina de Criminalística (OFICRI), tomando en cuenta que son los peritos que trabajan en esta dependencia quienes recogen los elementos de interés criminalístico de la escena del delito en los ilícitos de robo y hurto, y quienes realizan las pericias respectivas orientadas a la individualización del sujeto activo; también se aplicó la entrevista a personal de la Policía adscrita al Ministerio Público, así como personal de la Sección de Investigación Criminal; manifestando todos ellos que NO existe un sistema de individualización criminal que permita que el personal de OFICRI pueda almacenar, conservar, administrar y utilizar de forma eficaz los elementos de interés criminalístico tales como huellas papilares, muestras tricológicas, etc., de

tal modo que estos puedan servir como muestras de comparación en casos futuros de hurto y robo, asimismo se tiene que no existe reglamentación ni dispositivo legal alguno que obligue a los peritos de OFICRI o a los miembros de la Policía Nacional a dar un tratamiento institucional eficaz a estos elementos probatorios a los cuales tienen acceso los peritos de criminalística de la policía nacional.

4.2.2.3.- PODER JUDICIAL

Se ha entrevistado a un total de 15 personas que trabajan en tal institución, entre ellos a personal que labora en los Juzgados Penales y en el Registro Distrital de Condenas, quienes representan el 100% de nuestra muestra, manifestando todos ellos que NO existe sistema de individualización criminal alguno orientado a la individualización del sujeto activo en los delitos de hurto y robo.

4.2.3.- DESTINO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS CRIMINALÍSTICO RECOGIDOS EN LA ESCENA DEL DELITO, ORIENTADOS A LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO.

4.2.3.1.- MINISTERIO PÚBLICO

CUADRO N° 10

DESTINO FINAL	Fa	Fr
Conservación	08	53.33
Dstrucción	07	46.67
Ingreso a Sistema de Individualización	00	00.00
TOTAL	15	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas efectuadas.

El Cuadro N° 10, ilustra los resultados obtenidos de la aplicación de la ficha de entrevista a un total de 15 personas que laboran en el Ministerio Público, que representa el 100% de nuestra muestra, habiéndose considerado entre ellas a 10 fiscales adjuntos provinciales de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Puno, a quienes les son asignadas las carpetas fiscales por los delitos de hurto y robo, adicionalmente se aplicó entrevistas a personal administrativo en un total de 05 personas, quienes se desempeñan como asistentes en función fiscal, personal del Almacén de elementos Materiales y Evidencias del Delito, personal del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva de (RENADESPPLE); de los cuales 08 personas que representan el 53.33% de la muestra, han manifestado que los indicios y elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito, orientados a la individualización del sujeto activo, son destinados a su Conservación; mientras que 07 personas que representa el 46.67%, ha manifestado que el destino que se le da a estos elementos es el de Destrucción, siendo que ninguna persona manifestó que estos elementos se ingresaran a un sistema de individualización criminal, debido a que éste no existe.

Resulta relevante la manifestación del personal del Ministerio Público en este extremo, pues se tiene que de acuerdo al artículo 36° del Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15 de junio de 2006, es el Fiscal

quien decide el destino final de los elementos materiales y evidencias del delito, entre ellas aquellos elementos probatorios que son recogidos en la escena del delito, los cuales son colocados en cadena de custodia desde el momento en que son recogidos, así, una vez finalizada la investigación en los delitos de hurto y robo, el fiscal puede disponer la conservación o custodia definitiva de estos elementos o su destrucción o incineración, debiendo señalarse que no existe la posibilidad de que elementos tales como fotografías del rostro, huellas papilares y otros sean ingresados a un sistema de individualización criminal, lo que facilitaría la realización de pericias orientadas a la individualización del sujeto activo, abriendo así la posibilidad de resolución de estos casos y por tanto evitando que una menor cantidad de casos por los delitos de hurto y robo queden impunes. Asimismo, debe precisarse que si bien existe, la posibilidad de conservar tales evidencias, esta no es una conservación propiamente definitiva pues tal como lo establece el artículo 37º del reglamento aludido, la conservación de tales evidencias es sólo hasta por el plazo máximo previsto en la ley para la prescripción de la acción o la pena, según corresponda.

4.2.3.2.- POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

CUADRO Nº 11

DESTINO FINAL	Fa	Fr
Conservación	15	100.00
Destrucción	00	00.00
Ingreso a Sistema de Individualización	00	00.00
TOTAL	15	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas efectuadas.

En el Cuadro N° 11, tenemos los resultados obtenidos de la aplicación de la entrevista a un total de 15 efectivos que laboran en la Policía Nacional del Perú que representan el 100% de nuestros entrevistados, entre ellos a peritos de la Oficina de Criminalística (OFICRI), se aplicó la entrevista a personal de la Policía adscrita al Ministerio Público, así como personal de la Sección de Investigación Criminal; manifestando todos ellos que destino final de los indicios y elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito, orientados a la individualización del sujeto activo, es el del Conservación. Adicionalmente, señalaron que las evidencias a las cuales tienen acceso los peritos criminalísticos de la OFICRI-PNP Puno, tiene como destino final el Ministerio Público, específicamente el fiscal que conoció los hechos denunciados, pues será este quien disponga el destino final como se ha señalado en líneas precedentes. No le corresponde a la Policía Nacional destruir o conservar de forma definitiva los elementos probatorios recogidos en la escena del delito de hurto o robo por los cuales se pueda individualizar al sujeto activo; tampoco existe un sistema de identificación criminal que permita ingresar estos elementos tales como fotografías, huellas papilares y otros para ser utilizados en casos futuros.

4.2.3.3.- PODER JUDICIAL

CUADRO N° 12

DESTINO FINAL	Fa	Fr
Conservación	15	100.00
Destrucción	00	00.00
Ingreso a Sistema de Individualización	00	00.00
TOTAL	15	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas efectuadas.

Los resultados que figuran en el Cuadro N° 12, se obtuvieron después de haber entrevistado a un total de 15 personas que trabajan en tal institución, entre ellos a personal que labora en los Juzgados Penales y en el Registro Distrital de Condenas, quienes representan el 100% de nuestra muestra, quienes han manifestado en su totalidad que el destino final de los indicios y elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito, orientados a la individualización del sujeto activo, es el del Conservación. En cuanto al Poder Judicial, si bien a este no le corresponde decidir el destino final que tendrán las evidencias de interés criminalístico en los procesos penales por delitos de hurto y robo, es preciso señalar que el Poder Judicial cuenta con el Registro Nacional de Condenas, encargado de registrar las sentencias condenatorias remitidas por los órganos jurisdiccionales, hecho que resulta relevante pues de incorporarse una disposición reglamentaria que obligase a tomar fotografías a

las personas que son sentenciadas por los delitos de hurto y robo, así como a tomar sus huellas dactilares e ingresarlas a este registro, existiría un banco de muestras de comparación para realizar las pericias de homologación respectivas a fin de individualizar al sujeto activo del delito. Es así que el Poder judicial no conserva, ni destruye evidencias de la comisión de delitos de hurto y robo, sin embargo cuenta con un registro datos personales, el cual podría ser utilizado de manera interinstitucional con la finalidad de combatir la impunidad en este tipo de ilícitos.

4.3. OBJETIVO ESPECÍFICO III: ESTABLECER LOS FUNDAMENTOS Y PROPONER LA FÓRMULA LEGAL PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL INTERINSTITUCIONAL ORIENTADO A LA INDIVIDUALIZACIÓN EFICAZ DEL SUJETO ACTIVO

4.3.1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGAL

4.3.1.1.- CREACIÓN DEL SISTEMA DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL

Los delitos de hurto y robo representan un alto porcentaje de los delitos que son denunciados ante las autoridades policiales e investigados por el Ministerio Público. Se ha vuelto parte de la cotidianeidad la realización de las conductas ilícitas hurto y robo por las cuales los sujetos activos sustraen bienes muebles a distintas personas, valiéndose para ello de la oscuridad de la noche, actuando entre varias personas, violentando puertas y

ventanas para tener acceso a las viviendas y apropiarse de lo ajeno; estos delitos son denunciados sin embargo, a pesar del crecimiento de la inseguridad ciudadana y del incremento en el porcentaje de denuncias por los delitos de hurto y robo, son pocos los casos en los cuales las personas afectadas ven resguardado su derecho, pues un alto porcentaje de estas investigaciones, por no decir casi la totalidad, son archivadas, quedando estos actos ilícitos impunes, asimismo se tiene que de la totalidad de investigaciones por los delitos de hurto y robo que son archivadas, la mayoría encuentra sustento en la imposibilidad de individualización del sujeto activo, pues este es un requisito indispensable establecido por el Código Procesal Penal para poder formalizar y continuar con la Investigación preparatoria, además que, una vez individualizado e identificado el sujeto activo, se pueden activar otros mecanismos también considerados por la norma penal adjetiva para que los agraviados vean resarcido el daño que se les provocó en su momento, lo que traerá como consecuencia la disminución de la impunidad.

4.3.2. FUNDAMENTOS

4.3.2.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta del proyecto de Ley, que se plantea con la presente tesis, está destinada a crear el Sistema de Identificación Criminal con la finalidad de individualizar a los sujetos activos de los delitos de hurto y robo, el mismo que tendrá alcance a nivel nacional, de

tal forma que dicha norma permita que las evidencias de la comisión del delito recogidas en la escena del delito orientadas a la individualización del sujeto activo en este tipo de ilícitos (huellas papilares por ejemplo) sean conservados e ingresados a un sistema o base de datos que permita acceder a tal información con la finalidad de utilizarla como muestra de comparación para concretar las pericias de homologación respectivas que permitirán la individualización del sujeto activo de manera objetiva y contundente; asimismo, a este sistema podrá ser ingresado todo tipo de información recabada durante las diligencias de investigación y que sea útil para individualizar al sujeto activo, entre ellas resultados de retratos hablados, resultados de pruebas de ADN, resultados de exámenes tricológicos, etc.; propuesta que tiene como fundamento lo siguiente:

Entre enero a junio de 2013 se han reportado 26,988 denuncias por el delito de hurto, siendo Madre de Dios, Moquegua, Tumbes, Arequipa e Ica tienen las altas más tasas de hurto por cada 100 mil habitantes, esto según estadísticas presentadas por el Observatorio de Criminalidad de la Fiscalía de la Nación para el año 2013, revelando que el Ministerio Público registra cada dos horas un promedio de seis denuncias por el delito de hurto en el Perú. En cuanto a las denuncias por robo llegan a 18,198 en el primer semestre del año 2013¹, cifras que demuestran la

¹ Cifras publicadas por el Diario Perú 21 en su página web: <http://peru21.pe/actualidad/cada-dos-horas-se-reciben-seis-denuncias-hurto-peru-2158176>

inseguridad ciudadana que campea en nuestro país, la cual exige la implementación de mecanismos eficaces orientados a dar una solución concreta a este problema.

De la totalidad de denuncias, es un número reducido de casos en los cuales los denunciados y/o agraviados llegan a ser resarcidos por los daños ocasionados a partir de la sustracción de sus bienes, los cuales en muchos casos implican inclusive daños a la propiedad pues los sujetos activos rompen puertas, aldabas, ventanas y todo tipo de obstáculos, con la finalidad de tener acceso a los bienes ajenos; es así que para poder combatir la criminalidad una vez denunciados estos hechos es preciso que se establezca con certeza la identidad, es decir, se individualice al sujeto activo, requisito establecido por el Código Procesal Penal, el cual ha resultado poco viable a pesar de contar con peritos criminalísticos de la PNP dedicados a recoger evidencias en el lugar de los hechos, que permitan realizar las pericias respectivas a fin de individualizar a los agentes del delito.

De otro lado, se tiene que a pesar de que se recogen muestras dubitadas en la escena del delito (huellas papilares, muestras tricológicas, sangre, otras muestras biológicas) no se cuenta con muestras de comparación con las cuales se pueda llevar a cabo las pericias de homologación respectiva para determinar con contundencia la identidad del sujeto activo.

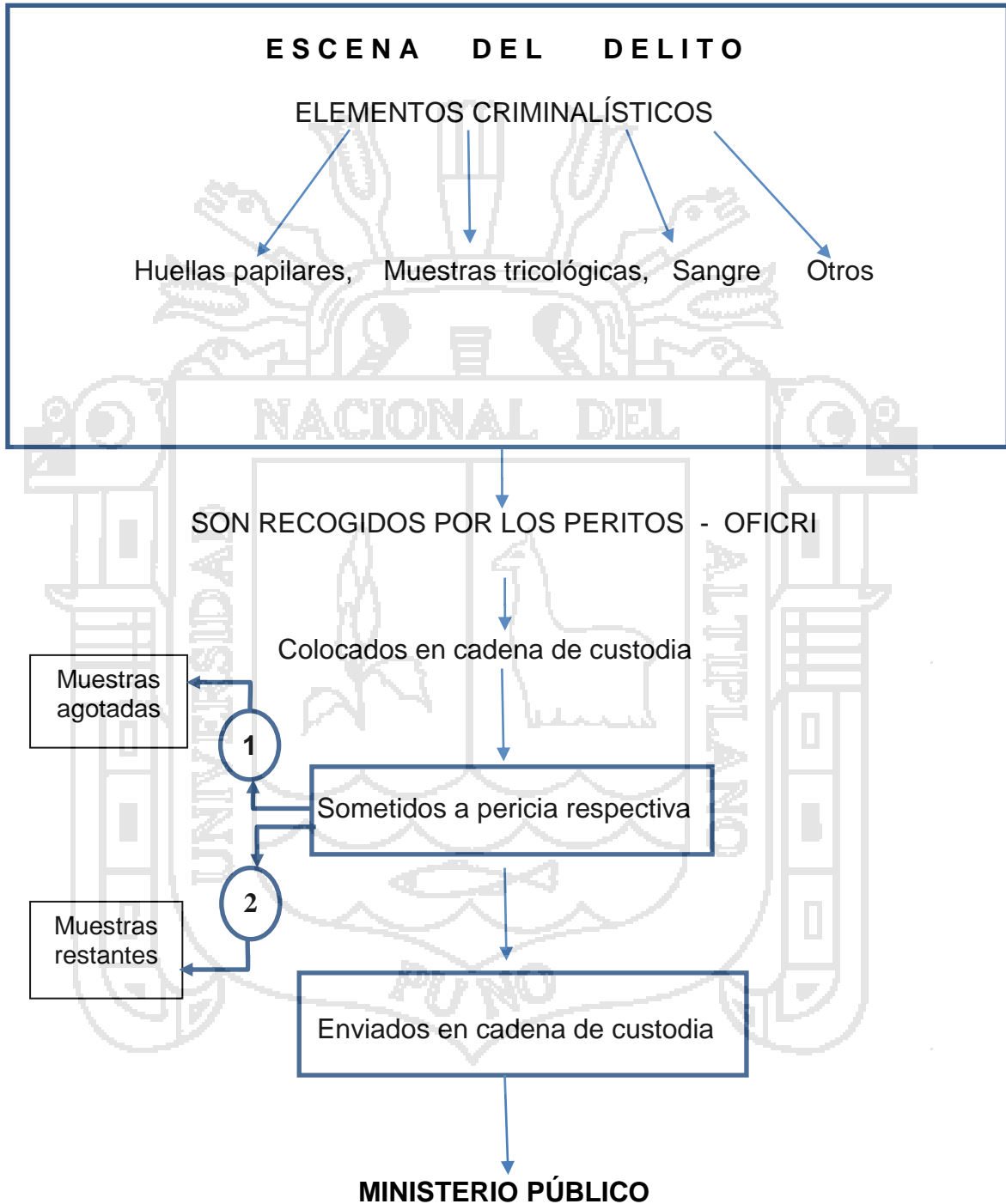
Al no poder ser utilizadas, estas muestras dubitadas, una vez finalizada la investigación por el delito de hurto o robo, que por lo general termina en su archivamiento, son destinadas a su destrucción respectiva, deshaciéndose así de muestras valiosas que podrían servir más adelante como muestras de comparación para resolver casos futuros, pues es sabido que las personas que se dedican a la realización de estos ilícitos, hacen de esta actividad su medio de vida por lo que no se debe descartar la utilidad futura que puedan tener las evidencias de interés criminalístico orientadas a la individualización del agente para dar solución a hechos similares.

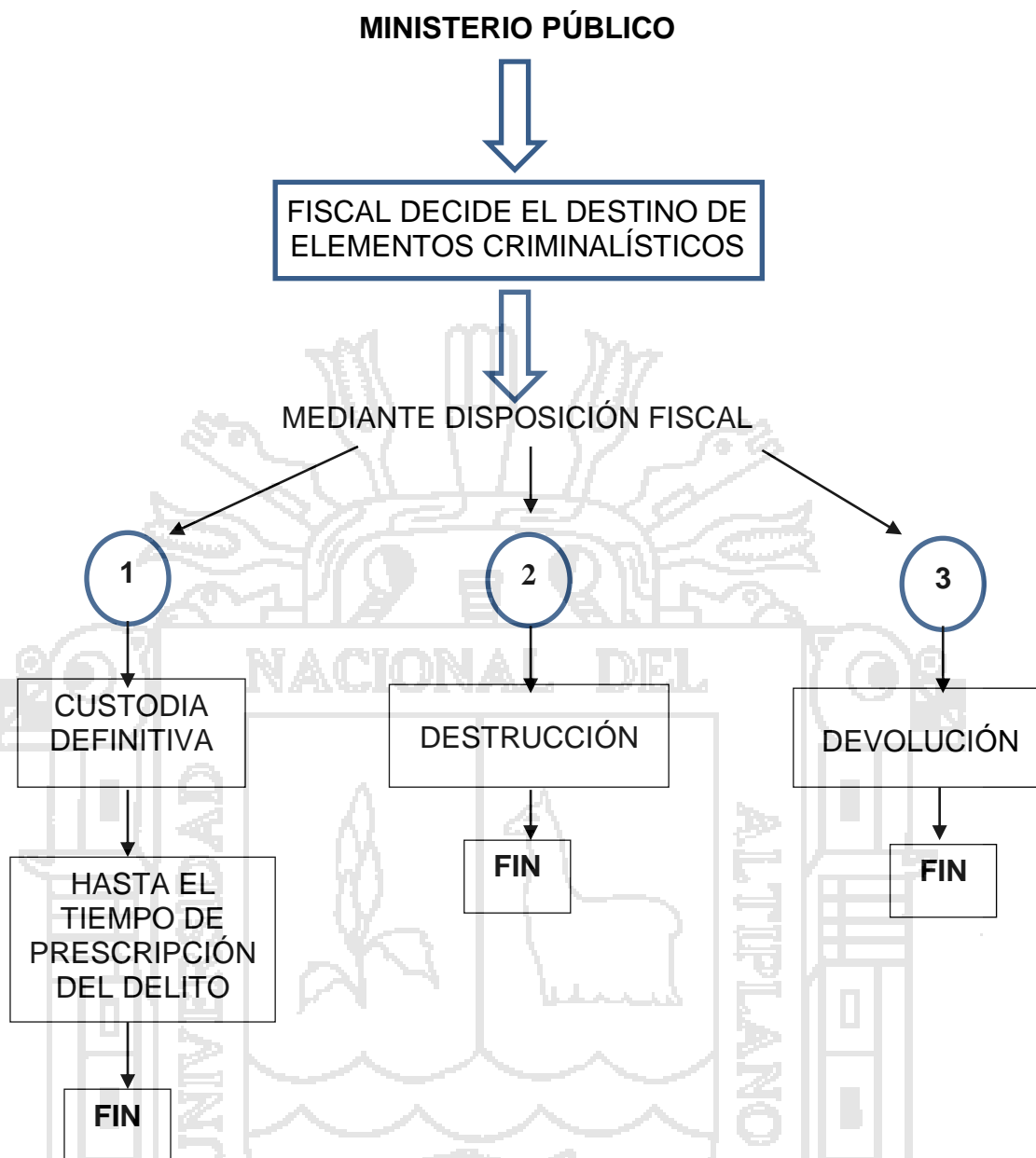
Se debe tomar en cuenta también que otra forma de contar con una fuente de muestras de comparación, en el caso de las huellas papilares, así como en el caso de los informes periciales de retrato hablado podría ser el Registro Nacional de Condenas, si en este se incluyera las fotos de los rostros así como las huellas decadaclares de las personas que son condenadas por los delitos de hurto y robo, pues nada impide que estas personas vuelvan a cometer este tipo de ilícitos en el futuro.

De tal forma que nuestra propuesta es de carácter interinstitucional: Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, a fin de implementar el Sistema Nacional de Individualización Criminal, con la finalidad de reducir las altas tasas de impunidad en los delitos de hurto y robo, principalmente,

lo que no impediría que esta información pueda ser utilizada en la investigación de otro tipo de delitos.

“DESTINO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS CRIMINALÍSTICOS, DESTINADOS A LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUJETO ACTIVO”





4.3.2.2.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Conforme se puede advertir de la Fórmula Legal del presente proyecto de Ley, la norma no implica un gasto exorbitante de recursos adicionales del Estado, ya que se utilizarían los recursos humanos y logísticos propios del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Policía Nacional para implementar el Sistema Nacional de Individualización Criminal; debiendo precisarse

además que el Estado Peruano, mediante el Ministerio del Interior, ha adquirido el año 2013 el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar (AFIS por sus siglas en inglés), cuya implementación, a pesar de haberse anunciado que sería a nivel nacional, hasta el momento se encuentra únicamente en la ciudad de Lima, por lo que bastaría con realizar la interconexión respectiva con terminales en los departamentos del interior del país; de otro lado, se tiene también que existen actualmente bases de datos de ADN en la División de Medicina Legal del Ministerio Público que cuenta con un Laboratorio de Biología Molecular y Genética el cual realiza exámenes de homologación de ADN; existen también en poder de la Policía Nacional del Perú, bases de datos que contienen las fotografías de personas que han sido condenadas por delitos de hurto y robo, así como un registro con las huellas dactilares de las personas que ingresan a los centros penitenciarios, sin embargo, estas bases de datos a las cuales se ha hecho referencia existen de forma aislada, por lo que no se les da un uso adecuado; bastaría entonces con unificarlas mediante el Sistema Nacional de Individualización Criminal, y establecer los procedimientos en pro de la adecuada conservación y utilización eficaz de elementos o evidencias que coadyuven a la individualización del sujeto activo, así como el trabajo y coordinación interinstitucional con la finalidad de identificar a los agentes de este tipo de ilícitos;

resultando ínfimo el costo económico adicional que ello implicaría en comparación al gran beneficio social que se obtendría: la lucha eficaz contra la criminalidad, la disminución de la impunidad debido a la resolución de casos de hurto y robo; todo ello como parte de una política criminal orientada a recuperar la seguridad ciudadana y la confianza de la población en las instituciones estatales dedicadas a la investigación de los delitos, así como la credibilidad en el sistema de justicia en nuestro país.

4.3.2.3.- EFECTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa crea un sistema de identificación criminal, el cual permitirá que las evidencias de interés criminalístico recogidas en la escena de los delitos de hurto y robo, así como aquellas recabadas en durante el proceso penal por este tipo de delitos, sean conservadas, administradas y utilizadas de manera eficaz para individualizar a sujetos activos de hechos futuros, pudiendo ser utilizada como un banco de información del cual se podrán extraer muestras de comparación a fin de individualizar a los delincuentes y estos sean sancionados con todo el peso de la ley, constituyéndose en una herramienta eficaz para la administración de justicia.

4.3.3.- TEXTO LEGAL

4.3.3.1.- FÓRMULA LEGAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL INTERINSTITUCIONAL DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL

Artículo Primero.- Sistema Nacional Interinstitucional de Identificación Criminal. Créase el Sistema Nacional de Identificación Criminal, de carácter interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, el mismo que se encargará del almacenamiento, conservación administración y utilización de los elementos de interés criminalístico orientados a la individualización e identificación de los sujetos activos en distintos delitos.

Artículo Segundo.- De los entes participantes.

- 1) La Policía Nacional del Perú, mediante su División de Criminalística, está encargada de la alimentación del sistema, así como implementar un archivo digital con todos aquellos elementos criminalísticos que pudieran servir como muestras de comparación para la realización de pericias de homologación con la finalidad de individualizar a los sujetos activos en los delitos de hurto y robo.
- 2) El Ministerio Público está obligado a enviar, en cadena de custodia, a la División de Criminalística de la Policía Nacional todo elemento criminalístico orientado a la individualización del sujeto activo del delito, a fin de que ésta cumpla con alimentar

el Sistema Nacional de Individualización Criminal, luego de lo cual deberá devolver los elementos criminalísticos para que el Fiscal respectivo disponga el destino final de los mismos.

- 3) El Poder Judicial deberá emitir las directivas necesarias a fin que se incorpore al Registro Nacional de Condenas, un registro fotográfico facial y registro dactiloscópico de las personas que son condenadas por los delitos de hurto y robo a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, constituyendo este un requisito indispensable y obligatorio para el ingreso de información nueva al mencionado registro; el mismo que formará parte del Sistema Nacional de Individualización Criminal.

Artículo Tercero.- La información que pertenezca al Sistema Nacional de Identificación Criminal podrá ser utilizada en la investigación de diversos delitos, siempre y cuando la naturaleza de los ilícitos así lo exija para lograr la individualización de los sujetos activos.

Disposición Complementaria.- Otórguese el plazo de 60 días a fin que las instituciones referidas en la presente ley emitan las disposiciones correspondiente a fin de regular los procedimientos respectivos para la implementación del Sistema Nacional de Identificación Criminal.

4.4.- CONTRASTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

De acuerdo a lo planteado en el presente estudio y los resultados tenemos el siguiente resultado, efectuado el cruce de datos por variables en cada Hipótesis.

4.4.1.- PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA I

“En la provincia de Puno, en los años 2012 y 2013, es frecuente el archivamiento de las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo debido a que no se logró individualizar al sujeto activo”.

Se ha verificado con los resultados obtenidos en la presente investigación, que en efecto, las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno son archivadas debido a que en la mayoría de los casos no se logra individualizar al sujeto activo, siendo que de un total de 120 carpetas fiscales por los delitos de hurto y robo, fueron archivadas 117 casos en el año 2012, debido a que no se logró individualizar al sujeto activo. Asimismo, se tiene que en el año 2013, de un total de 129 carpetas fiscales por los delitos de hurto y robo, fueron archivados 108 casos debido a que no se logró individualizar al sujeto activo, verificándose así que la Hipótesis Específica I es validada, debido a que es muy frecuente el archivamiento de investigaciones por la falta de individualización del sujeto activo del delito.

4.4.2.- PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA II

“En la provincia de Puno, en los años 2012 y 2013, debido a diversos factores criminalísticos, a la inexistencia de un sistema de

individualización criminal que permita conservar y utilizar de manera eficaz los indicios y elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito orientados a la individualización del sujeto activo y a la vinculación de los mismos con los hechos investigados, así como el destino inadecuado de estos elementos criminalísticos, impiden la individualización del sujeto activo en las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo”.

Se ha verificado con los resultados obtenidos en la presente investigación que, en efecto, existen diversos factores de carácter criminalístico que impiden la individualización del sujeto activo, entre ellos: i) el hecho de que se recaban huellas papilares en la escena del delito, sin embargo las mismas resultan inaprovechables; ii) se tiene también que hay casos en los cuales se recaban huellas papilares resultando las mismas ser aprovechables, sin embargo, no existen huellas de comparación para realizar las pericias respectivas; iii) otro factor importante es la no realización de la diligencia de retrato hablado o identifac por inasistencia del agraviado. Es más dicho factor se debe a que no existe en la provincia de Puno un sistema de individualización criminal que permita almacenar, conservar, administrar y utilizar de manera eficaz los elementos de interés criminalístico orientados a la individualización del sujeto activo, es así que de las 45 personas que fueron entrevistadas, entre ellas personal de la Policía Nacional, del Ministerio Público, así como personal del Poder Judicial, el 100% de las mismas confirmaron que no existe tal sistema de individualización

criminal en nuestra provincia, razón por la cual resultan poco útiles para la individualización del sujeto activo los elementos criminalísticos que puedan recogerse en el lugar de los hechos; finalmente, se ha verificado también que, el destino que se le da a los elementos criminalísticos obtenidos durante la investigación de los delitos de hurto y robo, es totalmente inadecuado, por tanto se ha verificado que la Hipótesis Específica II es validada.

4.4.3.- PARA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA III.

“La existencia de una ley para la creación de un sistema de individualización criminal interinstitucional (Ministerio Público, Policía Nacional y Poder Judicial) que permita conservar y utilizar de manera eficaz los elementos de interés criminalístico recogidos en la escena del delito, encuentra su fundamento en la lucha contra la criminalidad, la disminución de la impunidad y la eficacia en la resolución de casos por los delitos de hurto y robo”.

Hecha la comparación de los objetivos I y II, y constatando la correlación interna y externa que existe entre ambos, se ha establecido la necesidad de crear un sistema de individualización criminal interinstitucional, integrado por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial; para lo cual es necesario plantear una fórmula legal, por lo que la Hipótesis Específica III es constatada al existir la correlación interna y externa entre la variable dependiente e independiente.

4.4.4.- PRUEBA DE HIPÓTESIS

a) Planteamiento de la Hipótesis:

H1: Las proposiciones sobre la alta frecuencia de archivamientos de las investigaciones preliminares de los delitos de hurto y robo debido a la falta de individualización del sujeto activo.

El nivel de significancia es de $X=0.01$ y el tamaño de la muestra es de $n=120/129$: Entonces: $P1 = Pn$

COEFICIENTE DE CONTINGENCIA

UBICACIÓN	ARCHIVADAS	FORMALIZADAS	TOTAL
2012	117	3	120
2013	108	21	129
TOTAL	225	24	249

H2: Las proposiciones respecto de las causas de alta frecuencia de archivamiento, está dado por diversos factores criminalísticos, inexistencia del sistema de individualización criminal y el destino inadecuado de los elementos criminalísticos.

El nivel de significancia es de $X=0.01$ y el tamaño de la muestra es de $n=45$: Entonces: $P2 = Pn$

COEFICIENTE DE CONTINGENCIA

UBICACIÓN	AFIRMADAS	NEGADAS	TOTAL
2012	45	0	45
2013	45	0	45
TOTAL	90	0	90

Por tanto ésta se ha determinado de la siguiente manera:

$$P1 \neq P2 \dots \neq Pn$$

b) La prueba es unilateral y de cola derecha.

c) Nivel de significancia de error: $\alpha = 0.05$

Prueba estadística:

Existen $K (P1-P2)=2$ categorías entonces tenemos $gl = K - 1 = - K = 2$

Siendo por tanto 2 grados de libertad con $\alpha = 0.05$, luego en la tabla de ji cuadrado obtenemos $X^2 (2) = 5.0$

e) Cálculo del estadístico de prueba.

(100)	Ei	1515/1635	45	HC
120/129-45	Oi	20	100	HC

$$E_i = N/K = 1515-1635/20 = 120.0/129.0$$

$$E_i = N/K = 11/100 = 0.11$$

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^c \sum_{j=1}^f \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_i} \neq \alpha$$

$$\chi_c^2 = \left[\frac{(120/129 - 5)^2 + (45 - 6^2)^2}{20 - 100} \right]$$

$$\chi_c^2 = 4.25$$

f) Región crítica:

$$\chi_c^2 = X^2 (r - 1) 1 - \alpha$$

$$\chi_c^2 = X^2 (120/129 - 1) (1 - 0.05) \text{ Según tabla}$$

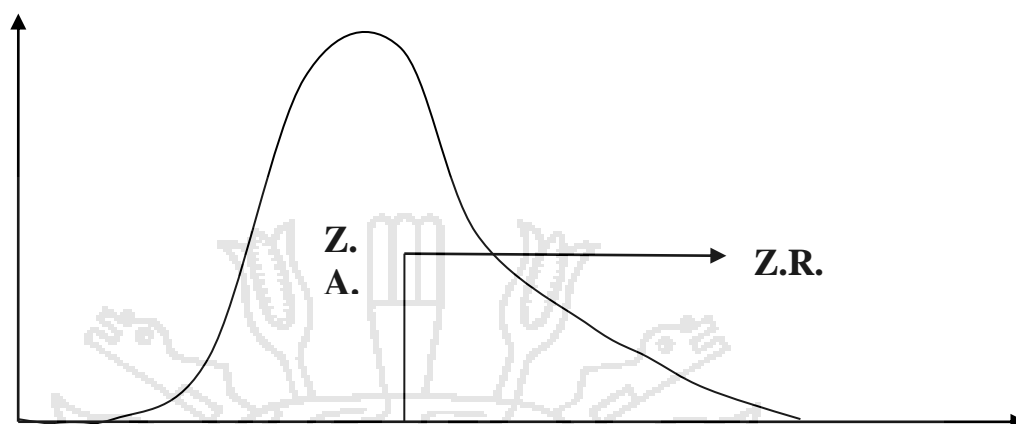
$$\chi_c^2 = X^2 (45) (0.95)$$

$$\chi_c^2 = 2.13$$

g) Decisión:

$$X; = (120)(129, (5-6) \leq X; = 4.25 (2.13.0)$$

$$\Rightarrow \chi_c^2 \neq \chi_c^2$$



Como el valor de ji cuadrada calculada no es menor que el valor de la i cuadrada tabulada, según la prueba de hipótesis no se encuentra en la zona de rechazo, entonces se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis planteada (H_1-2).

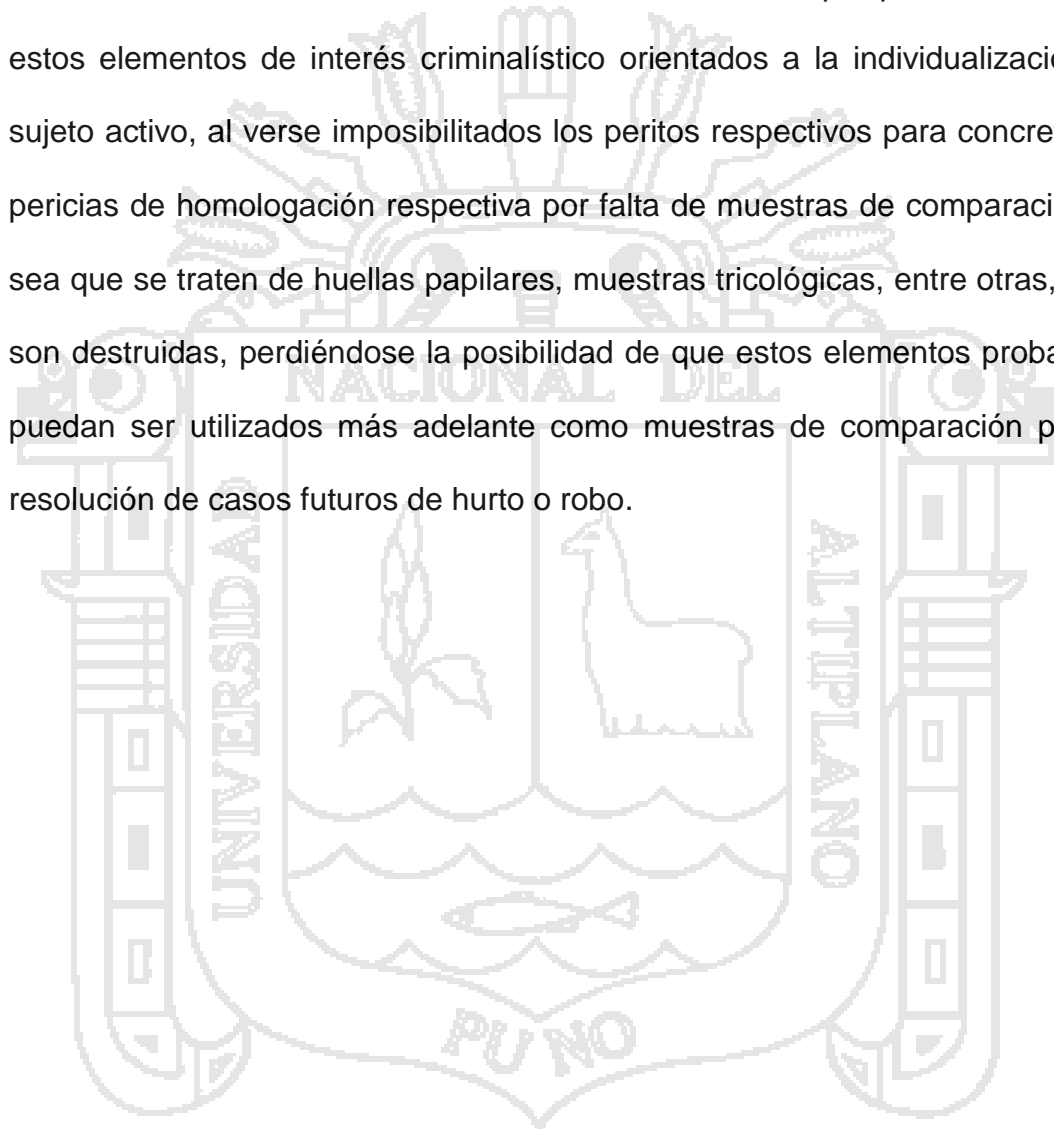
CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha establecido en la presente investigación que la mayoría de los casos asignados por los delitos de hurto y robo en la Provincia de Puno en los años 2012 y 2013, han finalizado con el archivamiento de las investigaciones debido a distintos motivos, siendo el principal del ellos la falta de individualización del sujeto activo, requisito exigido por el Código Procesal Penal vigente para continuar con la investigación; debiendo señalarse que a pesar que se cuenta con elementos objetivos que podrían ayudar a identificar al sujeto activo, tal como las huellas papilares, estas no son utilizadas para la realización de las pericias respectivas de homologación por falta de huellas de comparación.

SEGUNDA: Se ha determinado también que las causas que impiden la individualización del sujeto activo en las investigaciones preliminares por los delitos de hurto y robo en el año 2012 y 2013, incluyen factores de carácter criminalístico tales como: 1) el agraviado no logró ver rostro de sus atacantes o no hay testigos; 2) no se realizó inspección técnico criminalística por escena contaminada o transcurso del tiempo; 3) se recabaron huellas papilares, mas no existen muestras de comparación; 4) el agraviado no asistió a la diligencia de retrato hablado o no asistió a declarar; de los cuales la causa que resulta superable y en base a la cual hemos planteado nuestra propuesta legislativa, es aquella concerniente a la falta de muestras de comparación para la realización de las diligencias de homologación respectiva que permitirían individualizar al sujeto activo, falencia que podría ser superada si existiera un Sistema Nacional de individualización criminal destinado a almacenar,

conservar, administrar y utilizar las huellas papilares y otros elementos criminalísticos orientados a la individualización de los sujetos activos, lo que evitaría que se le de un destino inadecuado a los elementos criminalísticos referidos.

TERCERA: Al no existir un sistema de identificación que permita conservar estos elementos de interés criminalístico orientados a la individualización del sujeto activo, al verse imposibilitados los peritos respectivos para concretar las pericias de homologación respectiva por falta de muestras de comparación, ya sea que se traten de huellas papilares, muestras tricológicas, entre otras, éstas son destruidas, perdiéndose la posibilidad de que estos elementos probatorios puedan ser utilizados más adelante como muestras de comparación para la resolución de casos futuros de hurto o robo.



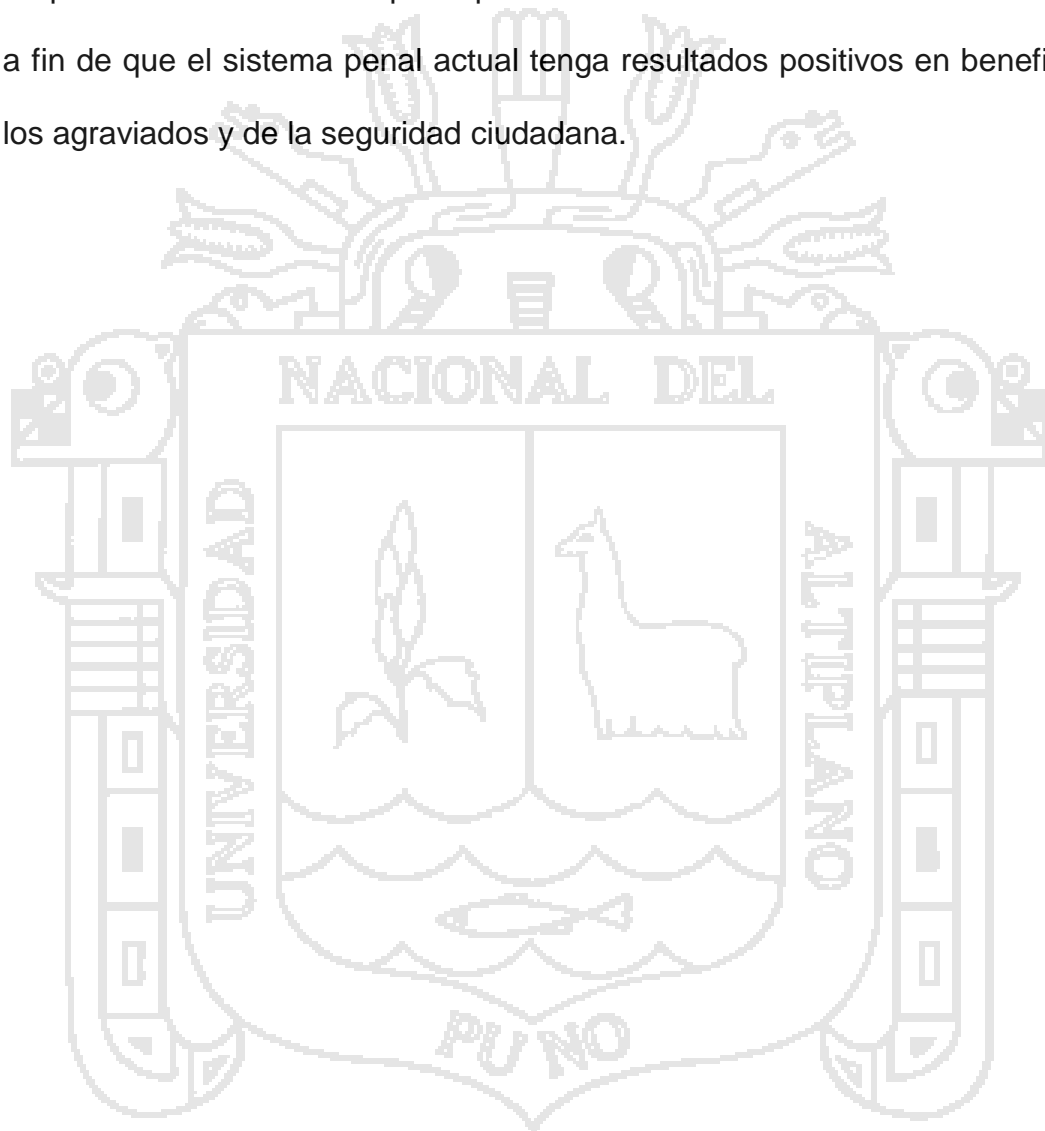
RECOMENDACIONES

PRIMERA: Resulta urgente la creación e implementación de un Sistema Nacional de Identificación Criminal que permita conservar y administrar los elementos de interés criminalístico orientados a la individualización del sujeto activo en los delitos de hurto y robo, ya sea que los mismos se hayan recabado en la escena del delito o durante el proceso penal; siendo que este sistema podría constituir un banco importante de muestra de comparación par poder concretar las pericias de homologación con la finalidad de individualizar al sujeto activo de este tipo de delitos, evitándose así que el trabajo realizado por los peritos de criminalística al recolectar estas evidencias de la comisión de ilícitos tengan un destino inútil como es el de su destrucción.

SEGUNDA: La situación actual de inseguridad ciudadana que vive nuestro país exige decisiones, medidas concretas y eficaces orientadas a combatir la delincuencia, debiendo adoptar una Política Criminal que más allá de endurecer las penas asignadas a los delitos contra el patrimonio (hurto y robo), puedan proveer de toda la logística necesaria para que los operadores de justicia cuenten con todas los recursos que les permita cumplir con los requisitos establecidos por el Código procesal Penal vigente a fin de continuar con la investigación de manera exitosa, evitando así la impunidad, más aun cuando se cuenta con elementos incriminatorios de carácter objetivo (tales como las huellas papilares) que pueden establecer de manera contundente la identidad de los sujetos activos.

TERCERA: Los resultados obtenidos en la presente investigación deben ser tomados en cuenta para diseñar un sistema de investigación de los delitos

contra el patrimonio que se adecue más a la realidad actual, debiendo buscarse soluciones a falencias que a casi 10 años de vigencia del Código procesal penal aun no han sido superadas, pues debe recordarse que a pesar del tiempo transcurrido el código referido continúa aun en implementación, por lo que resulta relevante la participación de todas las instituciones involucradas a fin de que el sistema penal actual tenga resultados positivos en beneficio de los agraviados y de la seguridad ciudadana.



BIBLIOGRAFÍA

- ALZAMORA VALDEZ, Mario. (1964). Introducción a la Ciencia del Derecho. Editorial IDILI.
- ALARCÓN MENENDEZ, Jorge Miguel. (2010). La Investigación Preparatoria en el Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis dogmático y jurisprudencial de sus diversas actuaciones, etapas y plazos en el nuevo Código Procesal Penal. Editora Jurídica Grijley, Lima, Perú.
- ANGULO GONZÁLES, Rubén Darío. (2010). Medicina Forense y Criminalística: Sistema Penal Acusatorio. Ediciones Doctrina y Ley. Bogotá, Colombia.
- CASADO, María y GONZALES-DUARTE, Roser. (1999). Los retos de la genética en el siglo XXI: genética y bioética. Primera edición. Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, España.
- CCAZA ZAPANA, Joseph Emerson. (2012). Criminalística y Derecho Probatorio en Materia Penal. Primera edición. Grupo Editorial Romeo, Lima, Perú.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Comisión Técnica. (2003) Taller de Asesoría Parlamentaria y Elaboración de Proyectos de Ley. Lima: Congreso de la República.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2006) Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República. Lima: Congreso de la República.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. ACUERDO PLENARIO N° 7-2006/CJ-116. (13 de octubre de 2006). Cuestión previa e identificación del imputado. Lima.
- HUAYLLA MARÍN, José Antonio. El Archivo Fiscal: A siete años de vigencia del Código Procesal Penal de 2004. *Gaceta Penal y Procesal Penal*. (46): 245-256, abril de 2013.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. (2008). Metodología de la Investigación. Cuarta Edición. McGraw-Hill, México.
- MINISTERIO PÚBLICO. Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN del 15 de junio de 2006.
- MOLINA, Marycell. (2004). Biología Forense Laboratorio de Criminalística. 1ra. reimpresión. Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica.
- MUÑOZ CONDE, Francisco. (2000), Derecho Penal Parte General. 4ta. Edición. Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, España.
- NICKELL, Joe & FISCHER F. John. (1999), Crime Science: Methods of Forensic Detection. The University Press of Kentucky, Kentucky, United States of America.
- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. (2009). El Nuevo Proceso Penal peruano. 1ra. Edición. Gaceta Jurídica, Lima, Perú.

- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. (2009). Exégesis Nuevo Código Procesal Penal. Tomo II. Editorial Rodhas, Lima, Perú.
- RAMOS SUYO, Juan Abraham. (2010). Criminología y Criminalística vinculante a la Política Criminal. Editorial Grijley, Lima, Perú.
- RIVERA NAVARRO, Néstor Raúl. Las diligencias preliminares en el Código Procesal Penal. A propósito de los delitos cometidos por funcionarios públicos. *Gaceta Penal y Procesal Penal*. (24): 242, junio de 2011.
- ROJAS VARGAS, Fidel. (2000). Delitos contra el Patrimonio. Editorial GRIJLEY, Lima, Perú.
- SALINAS SICCHA, Ramiro. (2005). Derecho Penal Parte Especial. Primera Reimpresión actualizada. Editorial IDEMSA, Lima, Perú.
- SANCHEZ VELARDE, Pablo. (2009). El Nuevo Proceso Penal. Editorial Idemsa, Lima, Perú.
- VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe A. (2006). Derecho Penal Parte General. Editora Jurídica Grijley, Lima, Perú.
- ZELADA FLORES, René S. La Etapa de Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal. *Gaceta Penal y Procesal Penal*. (31): 291-311, enero de 2012.

ANEXO 01

FICHA DE OBSERVACION DOCUMENTAL

FUENTE (LUGAR)	Ministerio Público – 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.	
Fecha		
Carpeta N°		
Delito		
Agraviado		
Imputado		
ESTADO DEL PROCESO		
Investigación Preliminar	()	
Investigación Preparatoria	()	
Etapa Intermedia	()	
Juicio Oral	()	
MOTIVO DE ARCHIVAMIENTO:	OBSERVACIONES	

ANEXO 02

FICHA DE ENTREVISTA

I. DATOS DEL ENTREVISTADO.

NOMBRE y APELLIDOS:

OCUPACIÓN:

INSTITUCIÓN:.....

FECHA:.....

II. PREGUNTAS

1.- En la actualidad, ¿Cómo se realiza la identificación de los agentes del delito y cuáles son los factores que impiden la individualización del sujeto activo?

.....

.....

.....

1.1.- ¿Se obtienen sus huellas dactilares o palmares?

SI

NO

1.2.- ¿Se obtiene imágenes fotográficas de su rostro?

SI

NO

1.3.- Otros?

.....

.....

.....

.....

2.- Existe en su institución un sistema de individualización criminal?:

SI

NO

3.- ¿Cuál es el destino de estos elementos de identificación?

.....
.....

4.- ¿Cuál es el destino de las huellas papilares que se recogen en la escena del delito?

.....
.....

5.- ¿Existe en la institución donde usted trabaja, una base de datos donde se almacenen huellas dactilares, fotografías y otros elementos de identificación de los agentes del delito?

SI

NO

ANEXO 03

PROYECTO DE LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL INTERINSTITUCIONAL DE INDIVIDUALIZACIÓN CRIMINAL

Artículo Primero.- Sistema Nacional Interinstitucional de Identificación Criminal. Créase el Sistema Nacional de Identificación Criminal, de carácter interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, el mismo que se encargará del almacenamiento, conservación administración y utilización de los elementos de interés criminalístico orientados a la individualización e identificación de los sujetos activos en distintos delitos.

Artículo Segundo.- De los entes participantes.

- 1)*** *La Policía Nacional del Perú, mediante su División de Criminalística, está encargada de la alimentación del sistema, así como implementar un archivo digital con todos aquellos elementos criminalísticos que pudieran servir como muestras de comparación para la realización de pericias de homologación con la finalidad de individualizar a los sujetos activos en los delitos de hurto y robo.*
- 2)*** *El Ministerio Público está obligado a enviar, en cadena de custodia, a la División de Criminalística de la Policía Nacional todo elemento criminalístico orientado a la individualización del sujeto activo del delito, a fin de que ésta cumpla con alimentar el Sistema Nacional de*

Individualización Criminal, luego de lo cual deberá devolver los elementos criminalísticos para que el Fiscal respectivo disponga el destino final de los mismos.

- 3)** *El Poder Judicial deberá emitir las directivas necesarias a fin que se incorpore al Registro Nacional de Condenas, un registro fotográfico facial y registro dactiloscópico de las personas que son condenadas por los delitos de hurto y robo a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, constituyendo este un requisito indispensable y obligatorio para el ingreso de información nueva al mencionado registro; el mismo que formará parte del Sistema Nacional de Individualización Criminal.*

Artículo Tercero.- *La información que pertenezca al Sistema Nacional de Identificación Criminal podrá ser utilizada en la investigación de diversos delitos, siempre y cuando la naturaleza de los ilícitos así lo exija para lograr la individualización de los sujetos activos.*

Disposición Complementaria.- *Otórguese el plazo de 60 días a fin que las instituciones referidas en la presente ley emitan las disposiciones correspondiente a fin de regular los procedimientos respectivos para la implementación del Sistema Nacional de Identificación Criminal.*